

881309



**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**PLANTEL LOMAS VERDES**  
CCN ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

NUMERO DE INCORPORACION 8813-09

**ASPECTOS JURIDICOS DEL  
ENDEUDAMIENTO, PUBLICO  
EXTERNO EN MEXICO**

**T E S I S**  
**Que para obtener el Título de**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**p r e s e n t a:**

**SOCRATES CRUZ ROJAS**

Director de la Tesis: Dr. Juan Manuel Portilla Gómez

Revisor de la Tesis: Lic. Abel García Sánchez

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 1995

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES, POR SU AMOR,  
TOLERANCIA, APOYO Y CONFIANZA,  
MUCHAS GRACIAS.

A MIS HERMANOS, POR HABER  
RESPETADO SIEMPRE MIS DECISIONES  
E IDEAS.

A MIS AMIGOS.

**AGRADECIMIENTOS:**

AGRADEZCO AL DR. JUAN MANUEL PORTILLA,  
DESTACADO JURISTA, POR TODO EL APOYO  
Y MATERIAL QUE ME BRINDO PARA LA ELABORACION  
DE LA PRESENTE TESIS.

.....

AGRADEZCO DE MANERA ESPECIAL A MIS  
PROFESORES, YA QUE A ELLOS LES DEBO  
PARTE DE MI FORMACION.

A LA MEMORIA DE HUGO ALBERTO  
LEYSAOLA ALAMILLO, AMIGO ENTRAÑABLE.

## INTRODUCCION

A partir de la Segunda Guerra Mundial , la situación económica internacional ha cobrado un importante lugar , actualmente el poderío de las naciones se mide a partir de criterios económicos .

Por una parte vemos , que tanto los países en vías de desarrollo al igual que los países avanzados , han reconocido como objetivo primordial el elevar el nivel de vida de sus poblaciones , pero por otro lado vemos que a la fecha todavía existen naciones que padecen una situación de dependencia económica muy aguda , posición que los situa en seria desventaja con respecto a las potencias mundiales , así tenemos que uno de los problemas más graves y que en la década de los 80 cobró mayor importancia al alcanzar niveles inaccesibles lo fué y sigue siendo el endeudamiento externo a nivel global .

Dentro de la década de los 80 , nuestra nación ha tenido que afrontar serias dificultades económicas tanto a nivel interno como externo , destacándose como uno de los principales protagonistas a nivel mundial con respecto al manejo de su deuda .

Consideramos que nuestra nación , para poder alcanzar un ritmo de crecimiento económico , no puede seguir destinando un porcentaje muy alto de su producto interno bruto para el pago del servicio

de su deuda , por el contrario México debe instrumentar amplios mecanismos para contrarrestar esta situación , de tal forma que pueda contar con recursos frescos que le permitan invertir directamente en la infraestructura básica económica necesaria , por tal motivo creemos que es muy importante el problema de la deuda .

Consideramos que el círculo vicioso del endeudamiento externo ha colocado a nuestra nación en una situación crítica , más sin embargo es importante señalar que las soluciones que se den en base a este problema son diversas y que de alguna manera dentro de un marco de concertación existen opciones viables de nueva creación .

México dentro del problema de su deuda se ha convertido en uno de los países más destacados a nivel internacional , esto lo decimos por el volúmen exagerado de la deuda y las constantes reestructuraciones y renegociaciones que ha hecho con el propósito de cumplir con sus obligaciones externas derivadas de los empréstitos .

El estudio que esta ocasión nos ocupa , es analizar en forma breve y no pretendiendo dar soluciones en materia económica , obligación que compete a financieros y economistas , sino procurar insertar la problemática dentro de un contexto interno más amplio que esté intimamente ligado con el factor jurídico .

De tal forma que este ensayo propone darle viabilidad a los siguientes supuestos :

Por un lado, señalar la existencia y justificación de los organismos financieros internacionales los cuales han sido los encargados de señalar los criterios financieros y monetarios que regirán los acuerdos de renegociación de la deuda , organismos que con el tiempo se han convertido en quienes realmente rigen la política económica que se habrá de seguir en los países como el nuestro .

Por otro lado señalar, que el pago puntual y oneroso de la deuda externa mexicana ha afectado severamente las finanzas públicas de la nación así como el nivel de vida de la población .

En el mismo sentido , que el endeudamiento externo de nuestra nación ha afectado los derechos elementales de los mexicanos , creemos que se ha trastocado el derecho que tiene el estado mexicano para preservar su soberanía , su autodeterminación y la no injerencia de otros estados en asuntos o problemas que son de su exclusiva competencia .

En cuanto a la contratación y negociación de la deuda externa mexicana , en varias ocasiones no sólo se ha pasado por encima de diversas normas nacionales en la materia , sino que también el poder

legislativo ha permitido la violación de su soberanía que expresamente le otorga la Constitución mexicana en materia de endeudamiento ,

Se ha visto que dentro de la negociación y restructuración del endeudamiento externo de nuestro país se ha encaminado por mucho por el lado de la imposición de todo tipo que han ejercido con toda ventaja las naciones y bancos acreedores , que por la capacidad de negociación que tiene nuestro país en el ámbito internacional se han afectado principios fundamentales o criterios unificados de la política exterior mexicana

En resumen podemos decir que le actual mecanismo de pago de la deuda externa que utiliza nuestra nación a pesar de las continuas negociaciones , renegociaciones y restructuraciones continuan violando los derechos elementales de la población mexicana al verse está seriamente agredida en cuanto al derecho del trabajo , la salud , la vivienda , la educación , y en general a un nivel de vida más alto .

De igual forma este estudio , pretende abarcar el aspecto interno y externo del problema , porque si bien el pago por concepto de capital e intereses que causa el endeudamiento externo ha violentado la capacidad del estado mexicano para sostener intacta su soberanía y autodeterminación , lo que ha debilitado la posición de nuestro país en los diversos foros internacionales . Así tenemos que dicho debilitamiento no sólo tiene su origen en la cesión de soberanía que el poder legislativo

ha convenido al permitir que el poder ejecutivo negocie y restructure la deuda nacional , sino porque la propia negociación y términos de los clausulados se trata de una imposición unilateral de la parte acreedora al no tomar en cuenta los puntos de vista nacionales .

Por tal motivo el presente estudio que se muestra , pretende dar apoyo a la continua labor de investigación que en materia de deuda se han dado en los últimos años , particularmente en forma práctica a las cuestiones que afectan a menudo a la población en general .

# I N D I C E

## Introducción

### I. Capítulo 1.

#### "Aspectos Financieros Internacionales".

|  |    |
|--|----|
| 1.1. Organismos Financieros Internacionales. . . . . | 1  |
| 1.2. La Deuda Externa de México. . . . .             | 49 |

### II. Capítulo 2.

#### "Aspectos Jurídicos de la Deuda Externa". . . . .

77

|  |     |
|--|-----|
| 2.1. Bases Jurídicas para la Contratación de la Deuda Pública Externa en México. . . . . | 79  |
| 2.2. Regulación Directa del Endeudamiento por la Ley Mexicana. . . . .                   | 80  |
| 2.3. Regulación Indirecta del Endeudamiento por la Ley Mexicana. . . . .                 | 86  |
| 2.4. Regulación Complementaria del Endeudamiento por la Ley Mexicana. . . . .            | 91  |
| 2.5. Análisis del Clausulado de los Contratos de Deuda. . . . .                          | 96  |
| 2.5.1. Cláusula de Igual Prelación de Acreedores. . . . .                                | 107 |
| 2.5.2. Cláusula de Incumplimiento Cruzado. . . . .                                       | 108 |
| 2.5.3. Cláusula de Compromiso Negativo. . . . .  | 109 |
| 2.5.4. Cláusula de Repartición Proporcional de Pagos. . . . .                            | 110 |
| 2.5.5. Cláusula de Pago Anticipado. . . . .  | 111 |
| 2.5.6. Cláusula de Compensación Automática. . . . .                                      | 111 |

### **III. Capítulo 3.**

|   |            |
|---|------------|
| <b>"Perspectivas que Ofrece el Derecho Internacional para la Solución del Endeudamiento Externo". . . . .</b> | <b>117</b> |
| <b>3.1. Las Soluciones en Base al Derecho Internacional. . . . .</b>  | <b>119</b> |
| 3.1.1. El Derecho de Insolvencia. . . . .   | 123        |
| 3.1.2. Doctrina de la Cortesía Internacional. . . . .   | 128        |
| 3.1.3. Doctrina del Acto de Estado y Principio de la Inmunidad Soberana del Estado. . . . .                   | 130        |
| 3.1.4. La Moratoria y Suspensión de Pagos. . . . .  | 135        |
| 3.1.5. La Opción Bilateral. . . . .   | 138        |
| 3.1.6. La Solución Multilateral. . . . .  | 140        |
| <b>Conclusiones. . . . .</b>  | <b>144</b> |
| <b>Bibliografía. . . . .</b>  | <b>148</b> |
| <b>Anexos. . . . .</b>  | <b>152</b> |
| Artículo 73, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                      |            |

# CAPITULO 1

## 1.1 -ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

### ANTECEDENTES

En este capítulo nos avocaremos a estudiar los organismos financieros internacionales , pero no sin antes hablar de una manera global de los organismos internacionales en general , particularmente de la Organización de las Naciones Unidas .

El antecedente más directo de la ONU , lo encontramos en la llamada Sociedad de las Naciones , también conocida como la Liga de las Naciones , la cual tiene su aparición después de la Primera Guerra Mundial .

Alrededor de 1915 , los británicos contaban ya con un conjunto de reglas preelminares para la creación de un modelo de la organización y posteriormente para el año de 1918 , encuentra eco y buena disposición del que fuera en aquel entonces Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica , W. Wilson , en el sentido del mismo proyecto , puesto que se cree que el fué su creador , pero existen documentos que acreditan que los ingleses para el año mencionado , tenían ya el proyecto para crear la sociedad de naciones , obviamente en el transcurso de estos acontecimientos el mérito del Presidente

Norteamericano , estuvo en dar todas las facilidades para su realización , así tenemos que el 28 de abril de 1918 se crea y toma vigencia lo que en realidad era la Sociedad de las Naciones , asimilado como el primer intento en este siglo y con un fin muy determinado , su objetivo ; **Cristalizar el deseo de paz entre las Naciones y lograr la convivencia y el bienestar común , así como promover la cooperación internacional y garantizar la seguridad del mundo , de igual forma por la aceptación de obligarse sin recurrir a la guerra , pero con la desgracia de carecer de fuerza , esto es porque estaba basada en el Pacto de Versalles para la paz , figurando como un anexo del mismo , dado que ahí existían principios muy generales los cuales de alguna manera se podían dejar a la imaginación o interpretación . Era totalmente anémica la idea ya que al interpretarla se hacia de acuerdo a los intereses que existían , y hay que destacar que carecía de una autoridad con suficiente fuerza para exigir el cumplimiento de los fines establecidos , mismos que eran la paz y la cooperación internacional .**

Dentro del esquema de esta organización , existió un consejo económico , otro de salud y un tercero de comunicaciones y transportes , estos se encuentran ya muy bien organizados y reforzados en la ONU , como órgano dependiente , aún en aquellos tiempos existía la organización del trabajo y la Corte de Justicia Internacional , este proyecto de sociedad de las naciones era muy vago y poco convincente , pero la idea estaba plasmada , se vio que gradualmente fué perdiendo la fuerza a pesar de que existía una Asamblea , un Consejo y un Secretario

General , la Asamblea se componía por los países miembros y once que eran permanentes , el Consejo integrado por las potencias y el Secretario General nombrado por el consejo .

La sociedad se debilitó porque el Secretario como puesto , y como dirigente de la sociedad no ejercía su autoridad por el temor de caer en la parcialidad y lentamente se fué extinguiendo hasta que faltó el liderázgo espiritual que era necesario .

En aquellos tiempos , los países padecían de un gran nacionalismo , a tal grado que la cadena de dictadores en Europa , como A. Hitler ; ya la habían debilitado más , de manera extraordinaria al punto que en el año de 1940 , hubiera un intento para que la Alemania Nazi la manejara , y en realidad estaba ya en el ocaso , pero no obstante esto sabemos que sus principios de justicia emanados de las postrimerías de la Primera Guerra Mundial eran los mismos que vivían en la imagen interna de este intento de organización totalmente benéfico .

Desgraciadamente esos nacionalismos la extinguieron , los principios e ideas de su formación aún perduran y se encuentran consignados en la Organización de las Naciones Unidas . A la Sociedad de las Naciones podríamos llamarla la madre de los organismos internacionales ya que a partir de su creación es que conocemos a estos , en la forma y con las características con que vienen operando hoy en día .

La necesidad de convivencia pacífica a dado lugar a que se creen organismos con carácter internacional , con el fin de ayudar a solucionar los problemas y también de coordinar las relaciones internacionales , siendo el más importante de ellos la ya mencionada Organización de las Naciones Unidas ONU , que con todo acierto se ha convertido en una opción muy viable para un mundo que se debate entre guerras y problemas diversos .

Ahora bien , con respecto al surgimiento de la ONU , encontramos como antecedente más próximo la declaración de los aliados , firmada en Londres el 12 de junio de 1941 , por representantes de 14 países aliados y la declaración conjunta llamada Carta del Atlántico , firmada por Roosevelt y Sir Winston Churchill , el 14 de agosto de 1941 , otro paso muy destacado fué la firma de la declaración de Washington , o Declaración de Naciones Unidas , que suscribieron 26 naciones el 1 de enero de 1942 . Para el año de 1943 octubre 30 , se reúnen las en aquel entonces más grandes potencias mundiales , Estados Unidos de Norteamérica , Gran Bretaña , la en aquel entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China , participando en la firma de lo que se denominó la Declaración de Moscú , estableciendo en la misma el propósito de mantener la paz y seguridad internacionales además de la imperiosa necesidad de crear un organismo de corte internacional efectivo y duradero y que garantizara los principios anhelados .

Dentro de estos acontecimientos la idea de estas cuatro naciones es puesta a consideración a 50 naciones del orbe , con el fin específico de analizar e inclusive aportar ideas al proyecto inicial , dando origen así a una reunión celebrada en San Francisco el día 25 de abril de 1945 , en donde en forma conjunta se analiza dicho proyecto que era nada menos que " La Carta " , la cual es el instrumento jurídico internacional que le da vida a éste organismo internacional . Finalmente el 26 de junio de 1945 , al término de la reunión se llega a la conclusión de la necesidad de este organismo y dando origen al surgimiento de la carta de la Corte de Justicia Internacional , cuyos propósitos eran , son y serán preservar la paz mundial y la cooperación entre las naciones .

Este documento cuenta con un preámbulo que no es más que un juego de presiones ejercidas por las potencias , pero también encontramos que en la parte orgánica de la misma , viene el aporte y la necesidad de los países pequeños , podríamos decir que aquí se ve la nobleza de las N.U. , ya que destaca la igualdad de los países y la libre determinación de los pueblos , y como bien pudiera decir el Lic. César Sepúlveda " no hay además de esto una línea de acción para lograr el propósito " ( 1 ) .

Entran en vigencia la carta y la organización el día 24 de octubre de 1945 , considerado por las relaciones internacionales y el Derecho Internacional como el día conmemorativo de las Naciones

Unidas , celebrando ademas el inicio de los principios de paz , cooperación social y económica y la gama de proyectos para cumplir con sus propósitos , es considerado el día en que nace la columna vertebral de los organismos internacionales , como un remedio a los problemas que venían afectando las relaciones entre las naciones .

El término Organización de las Naciones Unidas , surge como un homenaje al Presidente Norteamericano Franklin D . Roosevelt , ya que cuando en 1941 Japón ataca Pearl Harbor , y por lo tanto este país entra en la conflagración mundial , dicho mandatario , utilizó este término para luchar contra los países del eje .

Es menester mencionar que dicha organización en términos generales cuenta con una Asamblea General , una Secretaría General así como un Consejo de Seguridad , un Consejo de Administración Fiduciario y un Consejo Económico y Social , los cuales tienen su centro de operación en el edificio principal de la ONU , la cual está ubicada en la ciudad de Nueva York y la Corte Internacional de Justicia la cual conserva su histórica sede en la ciudad de La Haya , Holanda .

Atentos a los comentarios anteriores podremos comenzar con el estudio del presente apartado en el cual analizaremos algunos de los Organismos Especializados de Naciones Unidas . aquellos que por sus características son de carácter netamente Financiero - Económico , y que de alguna manera están estrechamente vinculados al llamado Consejo

Económico y Social de la ONU , y que son estos los siguientes : El Fondo Monetario Internacional , F.M.I. El Banco Mundial , que es en realidad un grupo de 3 instituciones que son el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF , la Asociación Internacional de Fomento AIF , y la Corporación Financiera Internacional CFI .

Como antecedente más próximo al surgimiento y creación del Fondo Monetario Internacional , debemos primeramente ver de una manera global que eran el patrón- oro y la evolución del Sistema Monetario Internacional .



Lo que se ha dado en llamar patrón-oro no es más que un simple concepto económico que se ha utilizado a lo largo de las operaciones de intercambio comercial que se han dado a lo largo del tiempo , ahora bien, para poder entender este concepto es necesario hablar de la economía de una nación que bien puede ser orden abierto o cerrado .

" Las técnicas más comunes para cerrar una economía podrían ser las **restricciones impuestas a las importaciones** , esto es que durante un periodo dado solo puede importarse cierta cantidad o cierto valor monetario de un bien . **Los controles del capital** , limitaciones a la cantidad , las condiciones y el destino de los flujos de capital **los controles de cambio** , esto es que los ingresos de moneda extranjera deben entregarse al gobierno central , mismo que determinará su empleo

. El **comercio bilateral** , que está bajo la supervisión Gubernamental , esto se traduce en balancear el comercio exterior de un país con cada uno de los demás países , y el **comercio Estatal** , es una autoridad central que controla las transacciones de importación y exportación de ciertos bienes . También tenemos los **Aranceles** , que no suelen usarse para cerrar una economía , están destinados a influir sobre el mercado más que a suspender su operación , sin embargo pueden emplearse aranceles muy altos para cerrar una economía a las influencias del mercado internacional ( 2 )

Estas técnicas anteriormente citadas se vieron ampliadas en mayor o menor medida en el periodo intermedio entre la Primera y Segunda Guerra Mundial en la que se vio la inestabilidad de la economía tanto nacional como internacional , puesto que se busco la restauración del patrón-oro la cual fracaso y esto tuvo necesariamente que atraer a algunos analistas como John Keynes a sostener la postura heriatica del " **Capitalismo Nacional** " y así tenemos que la economía mundial abierta se tomo incompatible con el bienestar económico interno , las fuerzas del mercado internacional y el libre flujo del capital a través de las fronteras nacionales , dañaba más de lo que podría beneficiar , las ideas , el conocimiento , la ciencia , la hospitalidad , los viajes , estas son las cosas que por su propia naturaleza deberían ser internacionales , pero que los bienes se produzcan dentro de nuestro país , siempre que ello sea razonable y convenientemente posible y sobre todo que el financiamiento sea primordialmente nacional ( 3 )

Así tenemos que la inteligencia e intuición de este destacado economista Británico era certera , de acuerdo a su tiempo , llevandolo a sostener lo que venia siendo la negación de toda práctica internacional de la Gran Bretaña hasta antes de la primera guerra mundial .

Ya para el año de 1933 cuando la Gran Bretaña habia declinado en el protagonismo internacional , y cuando la apertura de la economía internacional habia servido para transmitir las presiones deflacionarias y el desempleo de un país a otro despúes del año 1929 , actuando como obstaculo para los programas de recuperación nacional , así vemos que lo malo del " Capitalismo Nacional " no se ha ensayado en serio en ninguno de los países capitalistas desarrollados , y vemos que esto es malo para los países subdesarrollados , quienes no podemos apreciar en toda su magnitud y en cabeza ajena la justificación de una restricción a las importaciones aun en los casos de que algunos bienes pudieran fabricarse a menor costo en el exterior y salvo que no pudieran producirse en el interior . Así vemos que las desventajas de una economía abierta y una economía cerrada , por la forma en que logran equilibrar los gastos y los ingresos de las cuentas internacionales , constituye uno de los principales problemas de la economía y del capitalismo contemporáneo .

En las anteriores consideraciones hemos mencionado la intervención del patrón-oro dentro de lo que fué la mecanica interna de la

estabilidad de un periodo y avalado por una autoridad , experiencia y poderío de la Gran Bretaña , pero a todo esto es necesario que tengamos un concepto de lo que fué el patrón-oro y su intervención de la evolución del sistema monetario , así una definición muy acertada de la economista Baer conceptuandolo así " el patrón - oro representó un conjunto de reglas relativas a la creación y circulación del dinero en los países y en el ámbito internacional " ( 4 ) .

Así pues tenemos que el patrón-oro sobrevivió a la época del bimetalismo oro-plata el cual a su vez surgió de la cualidad alta de valor por unidad que incorporaban ambas mercancías o metales preciosos , esto es de acuerdo a su homogeneidad , maleabilidad y duración lo que los hacía portátiles .

En la Edad Antigua el metal más idóneo para transportarse era la plata , pero ya cuando las operaciones comerciales se ampliaron , su transporte se tornó excesivamente voluminoso , así pues Florencia acuñó el Florín de Oro en 1252 , y en el siglo XIV , muchas más naciones adoptaron el sistema de acuñación simultánea de oro y plata , este sistema de bimetalismo permaneció en algunos países hasta el año de 1873 con la excepción de Inglaterra y Portugal que siguieron aferrados legalmente a este sistema hasta muy entrado el último tercio del siglo XIX , siglo en el cual se destaca que la plata constituía los 2/3 ó los 3/4 de la circulación y de las reservas metálicas del mundo hasta aproximadamente el año 1850 y el 40 o 50 % hasta fines de siglo .

Ya para el año de 1870 , se invierte la situación , se descubren grandes minas de plata en Nevada , situación que llevo a convertirla en un metal relativamente abundante , mientras que la producción de oro en Australia y California iban decreciendo , contribuyendo con ello a la abundancia de plata y la escases de oro , lo que provocó el retiro de éste de la circulación y en consecuencia lo que contribuyó a la agonía del bimetalismo hacia 1873 .

Ahora bien , a nosotros nos interesa de manera concreta el funcionamiento y aparición del patrón-oro entre el año de 1870 y la Primera Guerra Mundial , así como los intentos de su reinstalación entre las 2 guerras y la adopción de un patrón-oro ya modificado , también llamado patrón de cambios oro , bajo el sistema del Fondo monetario internacional .

También es importante mencionar que los lingotes y las pepitas de oro al ser sumamente incomodas para llevar y lo difícil para contrastar en su pureza , eran acuñados en monedas con cierto numero de onzas , las cuales llevaban impreso el sello del estado con el objeto de garantizar su peso y ley y así vemos que los países que seguían este patrón podían contar con un tipo de cambio estable cuya paridad se fijaba de acuerdo con el contenido aureo estatuido de cada una de las divisas , también tenían nombre nacional distinto , como muestra de la soberanía monetaria pero un "apellido" común por su contenido en oro . Estos tipos

de cambio estables , solo eran alterados en forma mínima por los costos de fundición de acuñación y transporte del metal , así estas divisas al ser incómodas para llevarlas como moneda , se substituyeron bajo la forma de **certificados de papel** , emitidos por los gobiernos y convertibles en oro .

De lo anterior podríamos resumir como principios básicos del funcionamiento del patrón oro lo siguiente : En el ámbito Nacional la emisión del dinero basada en oro admitiéndose la utilización de monedas aureas y de billetes respaldados por oro así como la libre conversión de los billetes por el oro de respaldo , cualquiera que fuere la nacionalidad del tenedor .

En el orden Internacional el pago de transacciones mediante la exportación libre de oro y el cambio entre monedas en proporción a su contenido aureo .

Posteriormente a la Primera Guerra Mundial la importancia del patrón-oro , para algunos siguió siendo conceptuado como la función o estabilización del valor , y para otros autores como Triffin , señala " que no solo se da la identificación presunta del patrón-oro como medio de medir el valor reconocido de una moneda y como medio de asegurar la estabilidad de ese valor , sino la inexistencia real de estas dos funciones , razón de ello es la ratificación implícita entre el sistema jurídico del patrón-oro , los límites impuestos al abuso de poder de acuñación y de emisión monetaria y la estabilidad de precios ( 5 ) .

Ya para después de la Segunda Guerra Mundial , surge la figura del patrón-oro modificado o también llamado patrón de cambios oro o patrón dólar , e instaurado junto con el Fondo monetario internacional , esto es , que se refiere a una convertibilidad indirecta en oro y como veremos más adelante " pues los billetes ya no son convertibles en oro sino en una moneda extranjera a su vez convertible en oro " ( 6 ) .

Hay que comenzar por señalar que los inicios del orden financiero y monetario mundial de la segunda postguerra tuvieron su máxima expresión en la constitución del Fondo Monetario Internacional, y del Banco Mundial, organismos que vieron su nacimiento en forma paralela a la Organización de las Naciones Unidas y que más tarde se convertirían en organismos de carácter especializado de la misma.

Paralelo a la gran depresión de 1929, cuando se vio que la catástrofe económica había alcanzado a grandes naciones obligándolas a realizar devaluaciones monetarias y dejando a muchos países en la banca rota y aunado a esto el surgimiento de la segunda guerra mundial , dando a la postre los resultados que la historia registra y enclava durante el desenvolvimiento de esta, ya se estaban reuniendo destacados economistas con el objeto de buscar una solución al problema económico que prevalecía, con lo cual surgen dos planes maestros para la solución y ordenamiento de la economía internacional, siendo el de Harry Dexter White, y el de John Maynard Keynes , en su calidad de representantes

de los Estados Unidos y Gran Bretaña respectivamente, los que pasaron a la mesa internacional de negociaciones.

Con esto pretendemos señalar que el orden mundial previo a la Segunda Guerra Mundial regido todavía en buena parte por la Gran Bretaña a pesar de su sensible pérdida de poder como consecuencia de la gran depresión de 1929, habría de modificarse radicalmente con la ascensión de los Estados Unidos a la categoría de potencia mundial por excelencia.

" Inglaterra deseosa de no perder del todo su lugar en el mundo y conciente de las lecciones que podían derivarse de convertir a la moneda de un país en divisa internacional, como había sucedido con la Libra y parecía evidente sucedería con el dólar, presentó su propio plan para el orden monetario que habría de establecerse en la segunda Post-Guerra: el plan Keynes. Estados Unidos hizo lo mismo con su plan White y se estableció la competencia que habría de resolverse con el triunfo Norteamericano y la Práctica adopción de su propuesta ".( 7 )

" Keynes había sugerido la constitución de una Unión internacional de compensación, basada en una unidad de pago mundial - el bancor -, cuyo valor en oro sería fijó, señalando que los Estados miembros de dicha Unión deberían aceptar su convertibilidad en oro para el ajuste de sus saldos internacionales. Especificaba claramente que la

Unión no tendría capital ni intervendría , en modo alguno , en la política económica interior de sus participantes ( 8 )

"Por su parte, el secretario del tesoro norteamericano White, partía del reconocimiento de que el valor de las monedas era un asunto colectivo y planteaba la constitución de un Fondo internacional de estabilización a fin de mantener la convertibilidad de las monedas en oro , cada uno de los países miembros había de aceptar un valor de paridad de su moneda determinado en una unidad monetaria < UNITAS > cuyo valor era de 10 dólares oro, lo cual equivalía a fijar en dólares las paridades de otras monedas, y solo en oro la del dólar. Cualquier alteración de paridad debía contar con la aprobación del Fondo, que tendría un capital integrado con aportaciones de sus miembros, los que a su vez podrían utilizar esos recursos en casos de necesidad, para lo cual debían aceptar cierta intromisión del Fondo en sus políticas económicas internas."(9)

"Con el triunfo del plan White sobre el plan Keynes surgen por un lado el esbozo de lo que acabaría conformándose como el Fondo Monetario Internacional y por el otro, el que llegaría a ser el Banco Mundial. Al principio se le asignó la función de promover la estabilización de las diferentes unidades monetarias a través de la ayuda a sus miembros a fin de financiar los déficits transitorios de sus balanzas de pagos; la suspensión gradual de los obstáculos impuestos a la libre convertibilidad de las divisas, y el incumplimiento de una serie de normas

internacionales de gestión financiera común, al segundo se le encargó la tarea de contribuir para el funcionamiento de las obras de reconstrucción y fomento en los estados miembros." ( 10 )

Como se ha visto, en estas pretenciones existía la idea de crear una moneda nueva para que pudiera ser la base cambiaria, para todas las demás, y vemos que en realidad terminó siendo el dólar, que ha servido hasta la fecha como base para el tipo de cambio de todos los países. del ala capitalista desde entonces: "El Fondo Monetario Internacional por su capacidad de adaptación a los nuevos tipos de cambio ha venido a ser, el centro institucionalizado, del sistema monetario internacional del mundo capitalista" (11 ).

Así, este sistema ha sido el medio de protección de los países con economía libre, en un principio se vio la presencia de los países de corte comunista, pero estos a su vez, se fueron retirando por razones que no convenían a sus intereses, una de ellas pudo ser que el dólar sería la futura base cambiaria.

El estudio preliminar de los proyectos de creación del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, tuvieron lugar en Atlantic City, con la asistencia de 44 naciones para el efecto, más tarde del 1 al 22 de Julio de 1944, de nueva cuenta se reúnen estas 44 naciones, congregándose en Bretton Woods, New Hampshire, en lo que se denominó: Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas,

en la cual se elaboraron los proyectos definitivos de los convenios constitutivos del FMI. y BM, sometiendo a la aprobación de los diversos representantes de los gobiernos participantes.

Más adelante el convenio constitutivo entro en vigor el 27 de diciembre de 1945, y la sesión inaugural de la junta de gobernadores se celebro conjuntamente con la de la Junta de Gobernadores del Banco de Reconstrucción y Fomento en Savannah Georgia , en Marzo de 1946.

Con la aprobación de los convenios constitutivos del FMI , y del Banco Mundial , por la mayoría de los países participantes en Bretton Woods , con la excepción de Liberia , Nueva Zelanda y la entonces URSS , estos organismos empezaron en pleno sus actividades el día 25 de junio de 1946 , y posteriormente enmendados sus convenios constitutivos el 28 de julio de 1946 , y el 24 de marzo de 1976 , sufriendo modificaciones y siendo estas aprobadas por la junta de Gobernadores .

#### FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

" El Fondo fué establecido para fomentar la cooperación internacional respecto a problemas monetarios por conducto de una institución permanente que brinde el mecanismo de consulta y colaboración , sus fines principales son : Facilitar como objetivos principales en materia de política económica la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional , contribuyendo así a

estimular y conservar niveles elevados de empleo e ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los miembros ; Estimular la estabilidad de los cambios , mantener disposiciones cambiarias ordenadas entre los miembros y evitar la depreciación competitiva de los cambios , e inspirar confianza a los miembros poniendo a su disposición los recursos del Fondo con garantías adecuadas " (12) .

Así la tratadista Rosario Green en su texto organismos internacionales menciona de una manera muy concreta los objetivos centrales de dicho organismo, siendo los siguientes :

- A) Contribuir a la eliminación de prácticas re restrictivas y discriminatorias contra el comercio internacional.
- B) Facilitar y reducir las desigualdades en el cambio .
- C) Definir y preservar un régimen adecuado de relaciones monetarias cooperativas en el sistema internacional .
- D) Mantener y estabilizar la tasa de cambio además de asegurar su ajuste ordenado .
- E) Ofrecer a los Estados miembros un marco de estudio , negociación y asistencia técnica para transacciones monetarias .
- F) Otorgar créditos a países que se encuentran en dificultades en su balanza de pagos y contribuir a la reducción de la magnitud y duración de sus desequilibrios (13) .

Considerando que la adopción de este sistema de normas por medio de la cual cada miembro se compromete a cumplir todas las obligaciones bajo este acuerdo , es importante destacar que las relaciones internacionales bajo este rubro han tenido un desarrollo notable dado que representa un acuerdo másivo en la introducción de un régimen legal y normativo para el Sistema Monetario Internacional .

En cuanto a la consideración del Fondo como una institución de derecho internacional , esta posee completa personalidad jurídica incluyendo la capacidad para contratar , adquirir bienes muebles e inmuebles , así como disponer de los mismos , y entablar procedimientos legales , también goza de ciertos privilegios e inmunidades a fin de cumplir las funciones que le han sido confiadas , con la salvedad de que el status , inmunidades y privilegios del Fondo , le serán otorgados en los territorios de cada país miembro . ( Art. IX , secc. 1 , del Convenio Constitutivo ).

También tiene poder de cooperar con cualquier organismo internacional de carácter general , así como organismos públicos internacionales que tengan actividades especializadas en campos afines , ( Art. X , Conv. Const. )

En cuanto a la membresía , ésta estará reservada a los Estados , son miembros originales los que se adhirieron al convenio .

constitutivo antes del 31 de diciembre de 1945 , por consiguiente todos los demás miembros serán posteriores ( Art. II , Secc. 1ª ).

AL admitir el Fondo a un Estado , este deberá cerciorarse de que económicamente es independiente , esto es , que conduzca sus propias negociaciones internas y externas , y que pueda cumplir sus obligaciones así como exigir derechos .

Cuando un país se convierte en miembro acepta los artículos bajo su responsabilidad y la de sus colonias y territorios allende los mares , territorios bajo su protectorado , soberanía o autoridad y respecto de los cuales ejerce su mandato , ( Art. XX , Secc. 2 - G ).

El pertenecer al Fondo puede terminar a instancias ;

A) Del propio Fondo , esto es si el miembro deja de cumplir cualquiera de sus obligaciones , según el convenio el Fondo lo declara inhabilitado para utilizar los recursos del mismo , en un principio lo apercibe y le otorga un plazo para modificar su conducta , si el país no da muestras de enmienda , y se viera que en lo futuro modifique su actuación , sin más lo declarará no miembro .

B) Del propio miembro , aquí interviene la autonomía del miembro pues consiste en una decisión unilateral que surte

efecto cuando el Fondo recibe noticia por escrito del retiro , sin la obligación de exponer motivos o dar razones , o estar sujeta a ninguna aprobación , razón de esto es la disposición del Fondo en que alguna cláusula dificultara el retiro unilateral de un miembro , esta cláusula sólo podrá ser modificada por unanimidad y no por mayoría calificada . ( Art. XV , Secc. 1 , secc. 3 , y Art. XVII ) .

El FMI, posee una organización bien estructurada, concebida como una sociedad de acciones, y en la cual el voto es proporcional a la cuota que cada país miembro aporta , primeramente mencionaremos que cuenta con tres organos decisorios que son los siguientes: La Junta de gobernadores , Directores Ejecutivos, y un Director Gerente así como el personal correspondiente.

Junta de Gobernadores. Estará compuesta por un gobernador y su sustituto elegidos por cada miembro , los cuales generalmente vienen siendo tanto el ministro de economía o director del banco central, es el órgano superior en el cual se delegan todos los poderes del Fondo, los que a su vez puede delegar y delega a los directores ejecutivos, excepto los reservados exclusivamente a la junta. Así también tiene como competencia exclusiva todo lo relativo a la admisión de nuevos miembros , así como la revisión de cuotas , la modificación uniforme de todas las paridades y además el acordar la expulsión de un Estado

Miembro,. Esta se reúne anualmente o a intervalos más frecuentes y podría votar sobre cuestiones específicas sin necesidad de reunirse .

Directores Ejecutivos.: Es el órgano directamente responsable de conducir las operaciones generales del Fondo, y al efecto ejercerán todas las facultades que en ellos delegue la Junta de Gobernadores; decide sus políticas, ejerce su jurisdicción, y aprueba las transacciones financieras. Esta sesiona en forma continua y su número se constituye por no menos de 12 directores que no requieren ser gobernadores, de esta manera 5 son designados por los 5 miembros que tengan las mayores cuotas en el Fondo, 5 son electos por los miembros no facultados para designar directores , y que no sean Repúblicas Americanas , 2 son por las Repúblicas Americanas no facultadas para designar directores y 2 más podrán ser designadas por los 2 miembros cuyas divisas hayan sido usadas en las mayores cantidades absolutas los 2 años anteriores a una elección de Directores .

Ahora bien , desde la sexta elección bi-anual de 1956 , las reglas de elección han provisto por la elección de tres directores Ejecutivos por las Repúblicas Americanas no facultadas para designar Directores Ejecutivos , la elección de los Directores electivos se hace cada dos años

Actualmente cuenta con 5 representantes de los países que tienen la cuota más alta , que son : Estados Unidos , Inglaterra ,

Alemania , Francia y Japón , y hay 15 representantes que duran dos años , este órgano se reúne por lo menos una vez por semana y rara vez tiene ésta un voto formal .

El director Gerente : Este será seleccionado por los Directores Ejecutivos , y no podrá ser Gobernador ni Director Ejecutivo , entre sus facultades figurán presidir las reuniones de los Directores Ejecutivos , pero no tendrá voto , excepto en casos de empate , también podrá participar en las reuniones de la Junta de Gobernadores pero sin votar en ellas , así como tener a su cargo la organización , nombramiento y destitución del personal del Fondo ( staff ) , de igual forma , tanto el Director Gerente , como todo su personal , se deberán por completo al servicio del Fondo y no al de otra autoridad . ( Art. XII , Secc. 1, 2 , 3 y 4 )

FMI - Funcionamiento , cuotas y el voto .

Cuando un país se hace miembro del Fondo , entra con una cuota expresada en dólares Norteamericanos de peso y características de julio 1º de 1944 , inicialmente " , los recursos del fondo monetario internacional estarían conformados por las denominadas cuotas que cada nación Miembro debería otorgar y cuyo importe se fijaría en relación con el poderío económico de los países . Las cuotas servirían de base para la distribución de los votos al interior de los organos del FMI . La cuota de cada Miembro debía cubrirse en un 25 % en oro , y el 75 % restante en moneda nacional . Con esta contribución , los países

obtenían la posibilidad de acceder a los llamados < Derechos de giro > . En otras palabras podrían comprar la moneda extranjera que requirieran a fin de realizar sus pagos , aunque deberían recomprar su moneda nacional devolviendo la divisa adquirida , una vez culminada la fase para la cual se les hubiera concedido el préstamo (14).

El máximo monto de crédito al que podían acceder los países se estimaba de acuerdo con la regla según la cual el FMI , no podría adquirir más del 200 % de la cuota de un miembro en su respectiva moneda nacional : Más tarde para los países en desarrollo se fijó en 225 % pero únicamente para casos especiales . Sin embargo , en virtud de que el Fondo disponía ya del 75 % de la cuota de los países en su moneda nacional la capacidad de otorgar préstamos a una nación se restringía al 125 % de su cuota respectiva o al 150 % en el caso de los países Miembros de menor desarrollo " (15) .

Las cuotas también determinan el poder de voto " cada país tendrá 250 votos más un voto adicional por cada porción de su cuota equivalente a 100,000 Dólares de Estados Unidos " ( Art. XII , Secc. s/a )

Por consiguiente el principio establecido en cuanto al carácter democrático de esta institución en la cual no opera la regla de " cada nación un voto " sino la de " a mayor poderío , mayor injerencia " .

Ya para los años sesenta , la demanda de reservas estaba creciendo más rápido que el suministro de oro , por lo que surgía una limitación a la liquidez internacional y atentos a esta situación , y viendo que los Estados Unidos no continuaban con su déficit de balanza de pagos que suministraba reservas adicionales , en forma de dólares , para el año de 1963 , se aceptó la creación de un nuevo activo de reserva llamado " derechos especiales de giro " ( deg 's ) .

Este nuevo concepto de activo y unidad de cuenta , vino a complementar las formas de asistencia financiera ya existentes , como eran las de servicios y las de transferencia de recursos de fondos administrados .

Con la introducción de este nuevo sistema de crédito a través del cual se crean los Deg 's , que constituyen simples partidas contables de una cuenta especial llevada por el fondo y que con el cual se implanta un sistema que inicia con el abandono del patrón - oro y su sustitución por el dólar .

Para la economista Mónica Baer , " los derechos especiales de giro , constituyen desde la primera enmienda , un nuevo activo de reserva internacional y una nueva unidad de cuenta in-convertible al oro y calculada con base en una canasta de 5 monedas convertibles y libremente utilizables en la siguiente proporción , desde 1981 ; Dólar 42 % , Marco Alemán 19 % , Yen Japonés 3 % , Franco Frances 13 % , y

Libra Esterlina 13 % , se emiten unilateralmente por el Fondo cuando existe una mayoría de 85 % de los votos . ( 16 )

La aparición de los Deg 's se debió en gran parte a la pérdida de confianza en el dólar , por parte de la comunidad internacional dado que esta empezó a tomar conciencia de que existen más haberes en esa divisa que su posible respaldo en oro , por tal motivo el Fondo decide ampliar su liquidéz internacional a través de dicho instrumento pero sin restarle demasiada importancia al dólar .

" Los Deg 's constitúyen como ya mencionamos simples partidas contables de una cuenta especial llevada por el Fondo , el cual los asigna a cada país afiliado en proporción a su cuota y que sólo pueden ser utilizados en situaciones de déficit de balanza de pagos y pérdida de reservas " . ( 17 )

En sus inicios el valor de los Deg 's se fijaba con base en una cierta cantidad de oro , más tarde se determinaba en base de una canasta de 16 monedas de importancia internacional y posteriormente en los ochenta , como ya hemos mencionado , el valor de los Deg 's se realiza diariamente con apoyo de cinco monedas clave ; dólar , marco , libra , franco y yen .

Las operaciones de estos se efectúan de acuerdo al monto de la cuota de cada miembro . Esta cuota se calcula de acuerdo al ingreso

nacional , el nivel de reservas internacionales, el monto de su comercio exterior y su relación con el producto, y éstas se realizarán de la siguiente forma .

Inicialmente acudir a recursos por tramos del 25% , el primero de los cuales se le denomina " tramo de reserva" , antiguamente" tramo oro" y los demás reciben el nombre de tramos de crédito, el primer tramo de crédito se llama " tramo de liberalidad " el cual consiste en que cuando un país miembro está ante la dificultad en su balanza de pagos , éste puede utilizar el tramo de reserva y el primer tramo de crédito sin ningún requisito específico , así pues, para los siguientes tramos de crédito superiores, la aprobación estará sujeta a la de sus políticas económicas ( créditos , Stand By o contingentes).

De una manera más ampliada veremos como los miembros tienen derecho a acudir a los recursos que otorga el FMI , operando de las siguientes formas :

" a) mediante el retiro temporal de las divisas que representa su cuota en oro , procedimiento también denominado " primer tramo " , el cual puede ser tomado en situaciones de presiones sobre la cuenta corriente de la balanza de pagos del país en cuestión , sin ningún tipo de condicionamiento por parte del Fondo .

b) A través de la compra de divisas al FMI , con su propia moneda , existiendo en este caso , se insiste , la condición de volver a comprar esa moneda en plazos de 3 y 5 años , con un interés que va del 0.5 % al 5 % anual : Esta recompra se lleva a cabo con oro , divisas aceptadas por el FMI , y los llamados " derechos especiales de giro " . Conforme las solicitudes rebasan el 50 % de la cuota del país , este deberá presentar una declaración de motivos y un programa de solución a ese déficit de su balanza de pagos que origina dicha solicitud . En estos casos , la forma más común de recabar los recursos del FMI , es la suscripción de " acuerdos de créditos de contingencia " ( Stand By ) , los cuales consisten en un arreglo entre el país necesitado y el Fondo para acceder a recursos por una cantidad especificada que no rebase el 125 % de la cuota . Tal financiamiento se otorga únicamente a países con problemas de balanza de pagos considerados como transitorios y no estructurales , y exige la adopción de común acuerdo , de un conjunto de políticas económicas de naturaleza estabilizadoras .

c) Por último , si la asistencia financiera solicitada por un país al FMI , sobrepasa el 125 % de su cuota ( el 150 % , para los países en desarrollo ) , deberá recurrirse a un " convenio de facilidad ampliada " a través del cual el fondo otorga crédito extra para apoyar programás de hasta tres años que el Gobierno firmante se compromete a llevar a cabo . Para ello es

necesaria, además, de la suscripción de la carta de intención que acompaña a los créditos de contingencia a que se refiere el apartado anterior, la negociación entre el deudor y el FMI de un " memorándum técnico" por año , en el que los compromisos contenidos en la carta se detallan con mayor precisión . En resumen, el objetivo primordial de la asistencia financiera del FMI es facilitar a los países miembros el tiempo necesario para tomar medidas correctivas consideradas eficaces con el fin de superar las dificultades de su balanza de pago.

De este modo, para obtener financiamiento del FMI es necesario que el país solicitante demuestre que existe tanto un problema de balanza de pagos como un programa adecuado para eliminar las causas del mismo".( 18 )

El acuerdo de Deg's , ha llegado a constituir el instrumento principal por medio del cual el Fondo consigue sus recursos y el medio por el que implementa sus políticas bajo la exigencia de condicionar, esto se traduce en que el FMI concede los acuerdos de Derechos Especiales de Giro a un país miembro después de haber negociado con éste el propósito del crédito, en dicha negociación se preparan tanto el acuerdo de derechos de giro así como la carta de intención, en la que el país miembro y solicitante establece sus objetivos de política económica a cumplir, apoyado por el crédito contingente.

Los Deg's únicamente podrán ser usados por los miembros del fondo monetario Internacional, como ya hemos visto, cualquier país en dificultades puede beneficiarse obteniendo ventajas adicionales como lo son créditos con vencimiento a plazo fijo.

"La importancia de los Deg's estriba en que crean una nueva línea de liquidez internacional distinta del oro y de las monedas de reserva, basándose en los exedentes de divisas de los países miembros que de otra forma sin perder su volumen contable de reservas los ceden para salvaguardar la situación de los países que se encuentran en el déficit" (19).

Ahora bien, nos parece muy importante la intervención del FMI en los países de la América Latina así como todos los que estén en vías de desarrollo, concretamente aquellos que padecen altos índices de endeudamiento y que de alguna forma recurren a instituciones o bancos privados en demanda de préstamos, así vemos, que en este tipo de operaciones aparece el FMI interviniendo en su calidad de árbitro entre el prestamista y el prestatario y en especial actuando como aval para el futuro otorgamiento de nuevos créditos así como para los procesos de renegociación de créditos que estos países no pudieran pagar en los términos originalmente pactados.

Con esto pretendemos señalar que el FMI es un órgano facultado con capacidad para establecer las políticas económicas que deberán adoptar los países endeudados que deseen renegociar sus créditos y obtener nuevos, así como imponer la adopción de medidas correctivas para establecer el desequilibrio de la balanza de pagos, y por consiguiente lograr un superávit.

En resumen dentro de las políticas principales que recomienda el FMI, podemos mencionar: La devaluación de la moneda, la reducción del gasto público, el control sobre los salarios, y la eliminación de subsidios de productos básicos y el concebido aumento a las tasas de interés.

Algo que de algún modo suena un tanto incongruente, sería la política recomendada por el FMI, en cuanto a promover la inversión extranjera en países con alto nivel de deuda, más sin embargo no ha mencionado la forma de establecer mecanismos que eviten la salida de utilidades de estos capitales, con lo cual podemos decir, que la inversión extranjera no genera mayor riqueza nacional sino que favorece la salida de capitales.

## **BANCO MUNDIAL**

Con respecto a este , y como ya se ha mencionado , este organismo en cuanto a su estructura , está constituido por un grupo de tres instituciones ; el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF , la Asociación Internacional de Fomento AIF , y la Corporación Financiera Internacional CFI , los cuales por sus características perciben un objetivo común , siendo éste el contribuir a elevar los niveles de vida de las naciones en desarrollo...

Con respecto al BIRF , el cual fué fundado al paralelo del FMI , en lo que se denominó la conferencia financiera y monetaria de Bretton Woods celebrada en julio de 1944 , este empezó a funcionar en junio de 1946 , de igual forma , esta organización cooperativa internacional se asoció con la ONU , en su calidad de organismo especializado .

La idea principal de su creación fué el hecho de que el banco debía dedicarse a facilitar y a proporcionar los medios para la reconstrucción de los países devastados por la guerra , que acababa de terminar , así vemos que su primera misión era la reconstrucción económica de gran parte de los países Europeos , y con posterioridad de cumplir estos primeros compromisos , la labor del banco se extendió hacia todo el orbe , haciendo notar que en un principio gran parte de los países Europeos fueron los más beneficiados .

Actualmente " su objetivo consiste en ayudar al desarrollo económico de sus países miembros y de este modo , elevar los niveles de vida de los pueblos del mundo , concede préstamos para propósitos productivos a los gobiernos miembros y a organismos gubernamentales o empresas privadas que cuentan con garantía gubernamental " ( 20 ) .

Así vemos que el banco tenía como función primordial lograr el paso de la economía de guerra a la economía de paz, así como fomentar el desarrollo de recursos y elementos de producción de los países menos desarrollados .

" El artículo 1 de su convenio constitutivo estableció como propósitos del BIRF , la inversión de capitales para fines productivos , la promoción del crecimiento equilibrado de largo alcance así como el comercio internacional y la canalización de sus créditos de manera que se aborden primero los proyectos más útiles y más urgentes " ( 21 ) .

De acuerdo al contenido de los artículos del convenio constitutivo del BIRF , se define a éste como un organismo intergubernamental bajo la forma corporativa .

Al igual que el FMI , el banco estará dotado con plena personalidad jurídica y estará facultado tanto para celebrar contratos

como para adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos , así también para entablar procesos judiciales , ( Art. 7 Secc. 2 ).

Para que el banco pueda fungir con las facultades que se le encomiendan , tanto su situación jurídica así como inmunidades y privilegios , estos le deberán ser concedidos en los territorios de cada miembro , ( Art 7 Secc. 1 ).

En cuanto a la situación del banco respecto a procesos judiciales , se establece : " sólo podrá seguirse acción contra el banco ante un tribunal de jurisdicción competente , en los territorios de un miembro donde el banco tuviere establecida una oficina , en que hubiere designado un apoderado con el objeto de aceptar emplazamiento o notificación de demanda judicial , o donde hubiere emitido o garantizado títulos . Sin embargo , ninguna acción podrá ser seguida por miembros o personas que representen o que tuvieran reclamaciones contra miembros . Los bienes y activos del banco , donde quiera se encontrare y en poder de quienquiera estuvieren , gozarán de inmunidad contra cualquier forma de comiso , embargo o ejecución , mientras no se dicte sentencia definitiva en contra del banco , ( Art. 7 Secc. 3 ).

En cuanto a la estructura del banco , este será administrado por una Junta de Gobernadores , por Directores Ejecutivos , y por un Director Gerente y demás funcionarios y empleados para su mejor desempeño , " staff " .

La junta de Gobernadores , está integrada por un Gobernador Titular y un suplente nombrados por cada miembro del banco , la cual designará al presidente de entre uno de ellos .

Los Directores Ejecutivos ejercerán todos los poderes que le encomiende la Junta de Gobernadores . Actualmente son en número 20 , de los cuales 5 son nombrados por los miembros que tienen más capital accionario , ( Estados Unidos , Inglaterra , Francia y la India ) , el resto de los Directores Ejecutivos , son nombrados por los Gobernadores .

Dentro de sus actividades los Directores Ejecutivos establecen los principios orientadores de la actividad del banco , y en su caso podrán aprobar todos los préstamos concedidos ,una de sus obligaciones es presentar a la junta de Gobernadores las auditorías de las cuentas respectivas, así como el presupuesto administrativo y el informe anual sobre las operaciones y políticas que deberá tener el banco.

El Director Gerente de esta institución será elegido por la junta de Directores Ejecutivos quien a la vez funge como presidente del banco. Este dirigirá la junta de Directores Ejecutivos y conducirá la administración ordinaria de los negocios de la institución, y propondrá operaciones de préstamo, cada miembro tendrá 250 votos más un voto adicional por cada acción del banco en su poder, y salvo disposición en

contrario, todas las decisiones se tomaran por la mayoría de los votos emitidos.( Art. 5 Secc. 1,2,3,4,5. )

En cuanto a los miembros y el capital del banco , mencionaremos que serán considerados fundadores aquellos que lo sean del FMI., y que se adhieran antes del 31 de diciembre de 1945, los demás países lo podrán hacer bajo las condiciones que el banco determine.Actualmente el capital por acciones autorizado es de 24.000,000,000 de dólares americanos el cual se dividira en 240,000 acciones , que podrán ser suscritas únicamente por los miembros.

Es importante señalar que México es socio fundador (junto con 43 países más ) y su aportación inicial fué de sesenta y cinco millones de dólares, mientras que estados unidos con sus 3,175 millones fué el máximo aportador ( 22 )

De acuerdo a los estatutos del BIRF, el capital suscrito por cada miembro se dividira de la siguiente manera : Cada miembro desembolsará un 2% en oro o dólares americanos , haciendo notar que el banco podra disponer libremente de esta parte. Un 18% será entregado por el país al serle requerido, y será pagadero en su respectiva moneda nacional, ésta parte podrá ser destinada a las operaciones de préstamo , con la autorización del país respectivo , es decir en su propia moneda , esto es sumamente benéfico puesto que la recibir el préstamo lo harán en su misma moneda , y el 80 % restante , de cada suscripción , no estará a

disposición del banco para operaciones de préstamo , más sin embargo el banco podrá hacerlo exigible y reclamarlo cuando lo requiera para hacer frente a las obligaciones de prestamos obtenidos por la institución o prestamos que el banco haya garantizado , los pagos de las cantidades solicitadas deberán hacerse en oro o en dólares americanos o en la moneda necesaria para que la institución realice sus operaciones y atienda a las obligaciones que hayan dado lugar a la solicitud , así pues , este 80 % quedará como fondo de garantía para respaldar los bonos emitidos por la institución en los mercados de capital " ( Art. 2 Secc. 5,7,Art. 4 , Secc. 1ª ii) , iii) .)

El banco en cuanto a la canalización de sus créditos y la política que persigue en cuanto a abordar primero los proyectos más importantes , con relación a esto de manera general los artículos 3 y 4 del Convenio Constitutivo señalan ciertas reestricciones importantes :

- A) El banco sólo puede prestar sus fondos solamente si observa satisfactoriamente que en las condiciones predominantes del mercado , el prestatario no puede obtener de otra manera esos recursos .
- B) Los prestamos habrán de ser para proyectos específicos salvo en circunstancias especiales , y
- C) Los prestamos sólo en circunstancias excepcionales se podrán utilizar en gastos locales .

D) Que cuando el miembro en cuyo territorio se pretenda realizar una inversión no sea él mismo el prestatario , y obviamente que este a través de su banco central ofrezca plena garantía al reembolso del capital y al pago de los intereses y otros gastos derivados del préstamo .

"Tres conceptos fundamentales orientan las operaciones de préstamo del BIRF ; el país que solicita el préstamo debe de estar en condiciones de amortizarlo , el proyecto o el programa a ser financiado , debe comprobar no sólo sus efectos benéficos sobre la economía del país sino la necesidad de contar con financiamiento en moneda extranjera por la cantidad solicitada , y finalmente el proyecto debe ser viable y claro " ( 23 ).

De lo anterior es menester mencionar que todo proyecto de inversión y construcción derivado de los préstamos del BIRF , serán inspeccionados por funcionarios del banco y por otro lado el país solicitante tendrá la obligación de presentar informes pormenorizados sobre el estado de adelanto de la inversión o proyecto .

En esta institución como medio de apoyo pone a disposición de sus países miembros el " instituto de estudios económicos " el cual cuenta con destacados profesionales de varias nacionalidades los cuales tienen como objetivo asesorar en materia económica así como capacitar

técnicos con el propósito de realizar estudios sobre las necesidades de las naciones .

De igual forma el banco a creado medios para coordinar la ayuda consultiva mediante consorcios y grupos consultivos , estos se han hecho en apoyo de los países desarrollados con organismos para frenar la escala de endeudamiento de los países en vías de desarrollo .

Por otro lado , y paralelo a esto , existen fuentes extranjeras de..... financiamiento que vienen siendo organismos financieros de otros países tanto públicos como privados , dentro de estos encontramos tanto dependencias gubernamentales como bancos estatales . Este tipo de instituciones se especializan en el otorgamiento de créditos de exportación de bienes de capital . Estos créditos los puede conceder directamente el proveedor al prestatario , y también de bancos privados , pero que cuenten con la garantía de organismos especializados del país exportador o en algunos casos de los organismos oficiales al caso .

Usualmente este tipo de créditos se conceden a tasas fijas y a plazos que tienden a ampliarse en función de la importancia de la exportación .

En cuanto a los agentes financieros privados , el mercado más importante es el de los prestamos efectuados en eurodivisas o también llamados créditos financieros . Dentro de estos , la gran variedad de

prestamos puede ser a corto mediano y largo plazo y estan facultados para financiar cualquier tipo de necesidades de un país .

" Dado el condicionamiento especial a que someten el BIRF , y otros organismos similares el otorgamiento de sus créditos , con frecuencia México prefirió recurrir a las fuentes privadas de financiamiento cuyos requisitos eran significativamente menores , lo cual jugo un papel determinante en la configuración de la deuda externa ante la facilidad de obtener créditos en los mercados internacionales de capital ( sobre todo norteamericanos ) , México recurrió primordialmente a fuentes bancarias privadas , buscando aprovechar las ventajas ; su mayor flexibilidad y menor condicionamiento (24) .

En este sentido se debe observar que dentro de las políticas de los bancos privados destacan las de prestar dinero a países petroleros así como inclinarse por países relativamente grandes y de altos ingresos , y también a aquellos que cuentan con sistemas políticos estables y con economías que poseen una gama amplia de recursos minerales y que mantengan una imagen solida ante la comunidad bancaria internacional .

Los principales bancos que otorgan créditos al extranjero son en orden de importancia el City Bank , The Bank of América y el Chasse Manhattan Bank (25).

## ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO

Este forma parte integral del BIRF , con una función muy específica , fué creada en el año de 1960 , como una filial del Banco Mundial con el propósito de promover el desarrollo económico en las regiones menos favorecidas del mundo , que forman parte de los territorios de sus miembros , ésta a su vez otorga financiamientos en condiciones muy flexibles y menos honerosas en comparación a los prestamos convencionales para la balanza de pagos de los diferentes países , igualmente cuenta con sus propios fondos y sus créditos se conceden en condiciones más liberales que los del BIRF , así mismo estudia y lleva a cabo los mismos criterios de planificación y ejecución de proyectos encaminados a una concesión de créditos , dentro de sus objetivos primordiales destacan incrementar la productividad y de este modo elevar el nivel de vida de sectores menos favorecidos , comprendidos dentro de los territorios de los miembros de la misma .

Así vemos que por disposición del convenio constitutivo sus miembros se encuentran divididos en dos clases ; del grupo 1 , que comprende a los países económicamente desarrollados y que de alguna forma pagan sus suscripción mediante monedas convertibles para uso de la asociación , con el objeto de que esta pueda realizar sus operaciones . Del grupo 2 , estos estarán integrados por las naciones menos desarrolladas y son aquellas que dan en suscripción el 10 % en

moneda convertible y el resto en su propia moneda nacional , de tal forma que la asociación no pueda disponer de él sino mediante la autorización del país que dá su moneda.

Los fondos que otorga la Asociación Internacional de Fomento, provienen en su mayor parte de suscripciones y reposiciones generales de sus recursos, que realizan los países altamente desarrollados e industrializados, así también como de aportaciones especiales de los países más ricos y también de las transferencias de parte de los ingresos netos del banco.

El tipo de ayuda que concede la AIF, esta concentrada a aquellas naciones que tienen un PNB, ( Producto Nacional Bruto ) inferior a 580 dólares americanos de 1977.

En cuanto a las condiciones de los créditos que otorga serán con vencimiento a 50 años y sin ningún cargo por intereses, lo que representa en el tiempo y la distancia un beneficio muy comodo para los países y aun después de este tiempo se otorgan un periodo de gracia cobrando únicamente un honorario por servicios del 0.75% anual sobre la parte desembolsada de cada crédito.

Para mediados de los 60 's esta magna organización entra en crisis , puesto que la cantidad existente en activos era de 1 '540 , 000 dólares , cantidad que en caso de no ser aumentada provocaria la

paralización de la institución , por tal motivo se pidió ayuda a los países miembros con el objeto de fortalecerlo con un aporte inicial de 400 millones de dólares anuales para el final de la década .

Los estatutos del convenio constitutivo permiten a esta institución dedicarse a una amplia gama de trabajos distintos y más extensos a los encomendados al BIRF .

Podemos decir que la aportación del Banco Mundial encaminado al desarrollo de la América latina y países del tercer mundo que realiza a través de la AIF , a significado un papel muy importante en la economía del mundo , esto es dado el alcance de que está facultada la institución en función de sus programas que cubren aspectos tales como , otorgar créditos para los sectores sociales , principalmente los de educación , obras de irrigación y abastecimiento de agua así como los encaminados a la agricultura e industria , todo esto como parte complementaria del Banco Mundial , y con un concepto muy definido en cuanto a el aspecto real de acercarlo a la idea de funcionar como banco de desarrollo .

Durante este periodo los grandes recursos tanto del banco como de la AIF , estuvieron en un principio encaminados a la América latina , pero el ingreso de los países asiáticos desviaron radicalmente los recursos a esta región , más sin embargo en los años 80 's se ha vuelto a registrar un cambio , puesto que por orden de importancia la principal

prioridad del Banco Mundial se ha dirigido a las naciones de el Sahara y de Africa del sur , países que por sus características geográficas y políticas han sufrido un drástico descenso general de sus ingresos per-capita , fundamentalmente por causa de las sequias .

Actualmente se ha dado una situación muy difícil en cuanto a esta institución , puesto que su ayuda se ha desbalanceado con respecto a las necesidades de las diferentes regiones , esto es en forma global por que la proporción de prestamos ha sido cuestionada en relación de los otorgados a Asia y Medio Oriente con los de Africa y América Latina , ya que todas ellas padecen subdesarrollo por lo que el ideal debería ser la existencia de un equilibrio por igual .

#### **CORPORACION FINANCIÉRA INTERNACIONAL**

Esta es otra institución que nace en el seno del Banco Mundial y establecida en 1956 con el propósito principal de ayudar al desenvolvimiento de los países miembros menos desarrollados y promover el crecimiento del sector privado de sus economías provocando la movilización del capital interno y externo para tal fin , y así complementar la actividad del banco .

De acuerdo al artículo 1 de su convenio constitutivo , señala los objetivos de esta institución como los siguientes :

A) Ayudara asociada a inversionistas privados al funcionamiento de la organización , mejoramiento y expansión de empresas privadas productivas que contribuyan al desarrollo de los países miembros , mediante inversiones sin la garantía de cumplimiento del gobierno miembro en cuestión , en los casos en que el capital privado suficiente no se encuentre disponible en condiciones razonables .

B) Tratará de relacionar las oportunidades de inversión , el capital privado local y extranjero , y la experiencia administrativa :y ,

C) Tratará de ayudar y estimular a la creación de condiciones que favorezcan el flujo de capital privado local y extranjero , hacia una inversión productiva en los países miembros .

Las disposiciones de este artículo serviran de guia a la Corporación en todas sus decisiones.

Ser miembro del BIRF , es uno de los requisitos para ingresar a la Corporación.

Como se ve , su fin va encaminado al apoyo de las empresas privadas como centros económicos de los países, dada la importancia que se le da a la libre empresa como base para el desarrollo económico,

en función de esto, vemos que en el sistema capitalista la empresa privada se traduce en la inversión de particulares, más sin embargo en el sistema socialista las empresas son el Estado, siendo este el que maneja los bienes de producción y por consiguiente monopolizándolos, esto lo podemos definir como capitalismo de Estado.

En cuanto a los tipos de recursos, de esta institución, se distinguen los siguientes:

**Fondos propios**.- consisten en el capital del organismo y sólo deben de estar suscritos a los miembros del banco, estas suscripciones sólo deben ser pagadas en dólares americanos, esto es, moneda convertible, y constituye un fondo de reserva.

**Fondos pedidos en préstamo**.- estos constituyen préstamos que recibe el propio Banco Mundial, estos préstamos generalmente han servido para que este organismo preste y ayude a las empresas privadas de los países en desarrollo.

**Cesiones de activo**.- Llamadas también como ventas de títulos, ya que esta corporación puede ceder a otros inversores cajas de pensiones, bancos o establecimientos financieros; también puede ceder sus compromisos con el objeto de reponer recursos dados y así hacer frente a nuevas operaciones. Trata en realidad de ser una impulsadora de las participaciones o de los programas o de los beneficios, pero de no

ser administrador , cuando preveé la cesión de participaciones de una empresa , ofrece a sus socios la posibilidad de recibir esta cesión o de devolverles la empresa o puede sugerirles el incluir un nuevo asociado hasta determinado nivel de capital , y el resto ofrecerlo a los socios . Esto se traduce en que el nivel de ayuda es muy amplio , ya que en caso de dificultades financieras de una empresa la puede tomar para levantarla y ayudarla , y luego ofrece a sus mismos socios la oportunidad de volver a obtenerla , realmente es un beneficio incalculable .

En la práctica la CFI, como se ha visto, está se ha dedicado a ayudar al desarrollo económico de sus miembros contribuyendo al crecimiento de la industria productiva, pero también le ha dado prioridad al apoyo para la creación de la infraestructura básica de los países menos desarrollados.

" En cuanto a las operaciones de la CFI, estas se materializan a través de la compra de acciones de las empresas que reciben los recursos. Se trata claramente de una inversión que da iguales derechos a la Corporacion que a cualquier otro accionista "(26).

De lo anterior se puede mencionar que este organismo a partir de 1961, se le faculta para poder tener participación directa en las empresas, y ya para el 64 alcanza en muchas empresas, a tener más de la mitad de las acciones o de las inversiones de la sociedad, siendo esta una operación tipo capital social acompañada de un largo plazo en un

préstamo, así a esta fecha ha adquirido la calidad de garante en las emisiones de las acciones de las empresas tanto nuevas o en vías de expandirse y a dado lugar a ser participes de los bancos locales de varios países, mismos que tienen y cuentan con la participación en capital y técnicos de esta institución.

Así también las compañías en las cuales la Corporación invierte, estas deberán hacer una contribución efectiva al desarrollo del país, así mismo no se aceptará en ningún caso garantía gubernamental a las inversiones, es importante señalar que la CFI, únicamente realizará operaciones de inversión de un mínimo de 500,000 dólares, esto es por que dicha institución tiene que preveer la rentabilidad del proyecto en cuanto a sus intereses económicos.

De acuerdo a lo anterior podemos mencionar de una manera breve, las limitaciones a las inversiones que puede realizar la CFI, esto lo señala el artículo 3 de su convenio constitutivo:

- "1) No competir con inversiones para las que se encuentra capital en el país en cantidad suficiente y en condiciones razonables.
- 2) No invertir en empresas localizadas en territorios cuyo gobierno presenta objeciones a su establecimiento.
- 3) No condicionar la inversión a la realización de compras a un determinado país.

- 4) No asumir la responsabilidad de la administración de una empresa en la que se invierte .
- 5) Ajustarse a las normas generalmente aceptadas por las empresas privadas del país en el que se invierte " (27).

También es importante decir que las condiciones financieras que rigen las operaciones de inversión , éstas por lo general son emitidas en papel moneda local , esto es del país beneficiado , los prestamos por lo general son en dólares para pagarse en un término de 7 a 10 años y hasta los doce en una comisión de compromiso de 1% anual percibida por el importe no pagado de los prestamos , así mismo es menester mencionar que los órganos de la corporación son comunes a los del BIRF

## 1.2 LA DEUDA EXTERNA EN MÉXICO.

La evolución de la contratación de la Deuda Pública externa se inicia con el analisis de lo que es el aumento del endeudamiento público mexicano, así tenemos que a partir de los años cincuentas el gobierno mexicano comienza a recurrir en forma muy novedosa al endeudamiento externo, esto con motivo de cubrir y proteger el gasto público y el ahorro interno del sector público , esto debido a la baja en las exportaciones mexicanas que se estaba presentando, así como a la creciente actividad de proyectos y planes de expansión y desarrollo de los organismos y empresas de este sector de tal forma que organismos descentralizados como la Comision Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y

Ferrocarriles Nacionales entre otros, procedían a contratar sumas elevadas de deuda con el exterior para financiar sus proyectos.

De tal forma el endeudamiento público externo, fué visto como una de las formas de financiar una buena parte tanto del gasto público como de la inversión de tal forma que en lo interno se pudiera impulsar la expansión y el crecimiento de la planta productiva e industrial y en lo externo tener acceso a divisas internacionales, con el propósito de enfrentar los desequilibrios de la cuenta corriente, sin afectar las reservas internacionales así como el tipo de cambio.

Ya para los primeros años de los sesentas la deuda pública externa crecía a una tasa promedio de 16.8%, en la que parte de los recursos de financiamiento se utilizaron en gastos originados para comprar diversas empresas, con el objeto de ampliar la planta productiva y ya para la segunda mitad , México , se encontraba como la segunda nación de la América Latina con saldos por pagar y la cuarta del mundo.

"El mecanismo general seguido hasta la década de los setentas , era de aliento al ahorro y a la inversión del sector privado gracias a los subsidios y exoneraciones fiscales, lo cual originó que el estado tuviera que recurrir al endeudamiento interno y sobre todo externo para financiar su déficit" (28 )

Por lo cual esto provocó que la deuda pública externa se convirtiera en un mecanismo de ajuste por medio del cual el gobierno intenta hacer frente a los desequilibrios financieros que se daban , esto se traduce en gasto público y balanza de pagos , período en el cual México , sufre una distracción muy importante en este sentido puesto que no centra su atención en el problema , instrumentando mecanismos y estrategias para su solución , dada la relativa estabilidad que imperaba en el país y estas podían haber sido por un lado modificar el tipo de cambio , aumentar precios y tarifas públicas y por el otro efectuar una reforma fiscal que permitiera al gobierno hacerse de recursos frescos y disponibles .

Para los años setentas lo problemático de la Deuda externa tiene su origen a raíz del boom petrolero , debido a que algunos países como México contaban con los mayores yacimientos , pero con la imposibilidad de explotarlos , dado que no se contaba con la infraestructura así como con la tecnología necesaria , por tal motivo , México sintió confianza en cuanto a sus recursos , situación que lo hizo albergar esperanzas de crecimiento y desarrollo , por lo que los gobiernos en turno solicitaron préstamos al exterior para así reforzar la infraestructura de explotación .

Por tal motivo la banca comercial , y los organismos financieros internacionales vieron con gran confianza a estas economías en vías de desarrollo , por lo tanto no dudaron en proceder a otorgarles

prestamos , obviamente en condiciones muy favorables en cuanto a la forma de pago e intereses , aprovechando la aceptación gustosa por los países receptores .

Ya endeudados los países , se presenta la drástica caída de los precios del crudo , lo que pone a nuestro país , de un día para otro bajo una economía sumamente deteriorada , y con un endeudamiento de alto nivel .

Esta ha sido una situación muy criticada, dado que México en su gran universo canalizó la mayoría de sus recursos a la explotación del petróleo , sustentando su economía en un sólo producto para la exportación , convirtiéndolo en el medio para captar divisas y como pilar del crecimiento de toda la nación , iniciando con esto el principio del caos y el problema que ha significado en castigar drásticamente la economía global de nuestra nación y que ha alcanzado unas proporciones en las cuales no se ve fin, condenandonos a pasar a un segundo o tercer nivel como nación.

Desde entonces y hasta ahora lo que se a convertido en una necesidad primordial ha sido buscar la solución al problema de la deuda externa, naturalmente en beneficio de la nación, pero también para la economía internacional en su conjunto, esto es por la interdependencia que existe entre los países deudores e instituciones financieras internacionales y países acreedores.

Ante esta situación es menester revisar caso por caso los compromisos contraídos y comenzar por reprogramar la deuda , adecuándose a medidas muy severas y programas de ajuste que por espacios muy prolongados imposibilitan el crecimiento " sostenido " o " deseado " .

Para finales de los años setentas , casi al final del sexenio de Lic. Jose López Portillo , la única condición para obtener créditos financieros sería a través del Fondo Monetario Internacional ; con el cual se firmó un acuerdo de estabilización estricta por un periodo de tres años el cual en sus objetivos obligaba al gobierno mexicano a reducir el déficit del sector público y limitando el empleo en el sector público induciendolo a abrir su economía al exterior y frenar el consecutivo incremento en los salarios .

En el transcurso de estos acontecimientos se descubren grandes yacimientos de petróleo , situación que coloca a la nación como la sexta potencia mundial bajo este rubro , y por consiguiente realizar una política económica diferente a la recomendada e impuesta por el FMI . En efecto estos descubrimientos sirvieron para dar confianza a México para obtener importantes recursos financieros en los mercados internacionales de capital .

"Así México adopta una política de aceleración del crecimiento y continuación del proteccionismo , convirtiendo al petróleo en un instrumento para poder corregir el problema externo . Pero los problemas se siguieron presentando puesto que en lo interno se padecía inflación así como un desequilibrio en la cuenta corriente de la balanza de pagos y con un crecimiento del déficit del sector público , como también el aumento de la deuda externa que ascendía para 1978 a 34 mil millones de dólares y que para 1982 se aumentó a la cantidad exagerada de 84 mil millones de dólares .

· "Con este sorprendente aumento de la deuda externa resaltó algo muy importante que no es más que el importe del servicio de la deuda era por mucho superior al de la deuda misma , así vemos que en el programa nacional de financiamiento al desarrollo podemos leer " el coeficiente del servicio de la deuda que había alcanzado 58% en 1978 , y 62.6% en 1979 , mostró una disminución en 1980 sobre todo debido a las exportaciones de petróleo , sin embargo los intereses se incrementaron sustancialmente un promedio de 5.1% de éstas en lo 60 's y 9.9% en la primera mitad de 1979 , a 27% en los ochentas .... en 1981 la deuda pública externa creció 51% y su saldo alcanzo 21.3% del PIB " (29 ) .

En la década de los ochentas México afronta una de sus peores crisis económicas en su historia , período que se distingue por características y medidas muy drásticas con respecto al endeudamiento externo , crisis propiciada por los problemas de carácter financiero tales

como los desajustes de las finanzas públicas así como las cuentas por pagar en el exterior y la inflación .

Con el objeto de resolver la crisis que padecía el país era necesario atender el problema de la deuda , estableciendo bases solidas y hacer los ajustes necesarios en cuanto a la política financiera de la nación .

"El 20 de agosto de 1982 en la ciudad de Nueva York , México declara la moratoria ante los 120 acreedores más importantes de mayor relieve del país , en donde expone que está imposibilitado para darle un servicio regular a su deuda y que por tal motivo requiere de 90 días de revolencia de los créditos con vencimiento a partir del 23 de agosto , en lo interno , el motivo de ésto fué que México pasaba por problemas socioeconómicos sumamente graves .

El día 10 de diciembre del mismo año , México solicita a la comunidad financiera internacional la reestructuración de 23 mil millones de dólares de pago de capital de la deuda externa con vencimientos entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre de 1984 , el cual fué concedido por un plazo de 8 años , incluyendo 4 de gracia .

Bajo este esquema se suscribiéron 52 contratos de reestructuración de igual número de Entidades del Sector Público , el último de los cuales se firmó en el mes de julio de 1984 ".(30)

"En el mes de junio de 1984 , se reúnen en Cartagena de Indias , Colombia , los Ministros de finanzas y relaciones Exteriores de 11 países Latinoamericanos con el objeto de plantear una estrategia común respecto al problema del endeudamiento externo en el cual se pronuncia con términos generales en dar una solución política y global a dicho problema bajo el principio de corresponsabilidad en el cual se reconoció la necesidad de vincular el servicio de la deuda con los ingresos por concepto de importaciones y la necesidad del crecimiento económico , al término de dicha reunión se emitió el llamado consenso de Cartagena en el cual destaca lo siguiente :

- Se reitera la disposición de cumplir con los compromisos externos así como elevar los esfuerzos de reordenación pero con un acondicionante que consiste en no poner en peligro la estabilidad social y política de los países .

- Así también , se acuerda que el problema de la deuda requiere una consideración política con la participación de acreedores y deudores .

- Se acuerda crear un mecanismo de consulta y seguimiento regional a fin de intercambiar información y experiencias sobre el endeudamiento así también facilitar contactos con otros países en

desarrollo , sin embargo se llegó al acuerdo de que la conducción de las negociaciones sobre la deuda será responsabilidad de cada país .

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos , rechazó la posibilidad de crear un " club de deudores " , propuesta por el parlamento Latinoamericano , y reiteró su disposición de cumplir con sus obligaciones externas .

Mientras que los países acreedores se pronunciaron por continuar el enfoque de caso por caso , partiendo de la base de que las condiciones de los países deudores difieren entre sí . Apoyando la adopción de políticas económicas de ajuste por parte de los países endeudados en estrecha colaboración con el FMI , en septiembre de 84 , se consigue la negociación con el grupo asesor de los bancos internacionales para México , para reestructurar 48mmd , de deuda con vencimientos entre 1985 - 1990

Con esta renegociación , el importe del pago los intereses al exterior que efectuaba el sector público , se ahorraron en promedio alrededor de 350 millones de dólares .

Durante la reunión , celebrada entre el Banco Mundial y el FMI , efectuada en Seúl , Corea , en 1985 los países desarrollados se opusieron a un incremento sustantivo en los recursos del mismo Fondo , para apoyar a los países en desarrollo , idea que fué propuesta por el

grupo de los 24 , que demandó la ampliación de recursos del Fondo por 15 mil millones de DEG 's a fin de revitalizar las reservas internacionales y poder estar en condiciones de asignar nuevos créditos y recursos a los países según sus necesidades .(31)

El Diario Washington Post , informó poco antes de esta reunión , que los Estados Unidos , estaban elaborando una nueva estrategia con respecto al problema de la deuda , principalmente dirigida a los países del área Latinoamericana , y siendo aprobado por los Secretarios de Estado George Schultz y del Tesoro , James Baker , ... ..

Durante la inauguración de la XL Asamblea Anual del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional , el Secretario del Tesoro de los EUA , advirtió que la nación Americana , no estaría dispuesta a apoyar las negociaciones en bloque , y que continuaría con la estrategia de caso por caso hacia los países en desarrollo , así mismo hizo referencia en lo que para algunos analistas representa una variación del actual enfoque señalando el plan mencionado para afrontar el problema de la crisis de la deuda , " bajo el supuesto de crecer para pagar " .

El plan Baker contempla en sus recomendaciones principalmente lo siguiente :

Aumentar el papel del Banco Mundial y las instituciones multilaterales de asistencia en una cuantía de 50% por encima de los niveles de esa época de 5,900 millones de dólares .

En función de esto , es importante mencionar que hasta la fecha , el FMI , ha sido el órgano encargado de encauzar el problema de la deuda , a través de la imposición de severos programas de ajuste , que han provocado fuertes discrepancias en los países en desarrollo , por lo radical de sus imposiciones . El Banco Mundial por su parte otorgará préstamos de ajuste estructural que no tendrán restricciones aplicadas a las concedidas por el Fondo , sin embargo el FMI , continuará desempeñando el papel fundamental al tiempo que se aplican más ajustes estructurales al señalar que los programas de ajuste los deberá de aprobar antes de otorgar créditos adicionales y deberán ser puestos en práctica , antes de que los fondos se desembolsen .

Que los bancos privados intervinieran en apoyo de los países más endeudados , concediéndoles créditos frescos en los tres años siguientes 1986 - 88 por un monto total de 20mmd.

Que los países deudores , debían asumir el compromiso de poner en acción políticas macroeconómicas y estructurales , destinadas a mejorar la eficiencia económica , movilizar los recursos internos y a proveer incentivos al trabajo , el ahorro y a la inversión interna

De acuerdo con algunas fuentes financieras , la estrategia presupondría además , la creación de un fondo mixto de 5,400md del FMI y del BM , destinados a países con renta per cápita inferior a 580 Dólares y que fundamentalmente beneficiaría a los países Africanos , los recursos de este fondo se extenderían por un período de 5 años , sin embargo esta iniciativa fué rechazada por los países en desarrollo y los países desarrollados . Los primeros por temer que esa bolsa de auxilio podía derivar en una mayor acentuación de los controles para otorgar el dinero , y los segundos , opinaron que esa era una posibilidad que propiciaría el desvío de fondos de esas instituciones , y podía haber puesto en peligro la integridad del BM , en el caso de que por esta causa se garantizaran prestamos a las diferentes instituciones de banca privada .

Este plan presentado en octubre de 1985 , hacia referencia a los países más endeudados los cuales son Argentina , Brazil , Bolivia , Chile , Colombia , Costa de Marfil , Ecuador , Filipinas , Marruecos , México , Nigeria , Perú , Uruguay , Venezuela y Yugoslavia , para el periodo de 86 - 88 se prevé un esfuerzo conjunto en su presupuesto de una tasa de crecimiento en los países industrializados de 3% y de una tasa de crecimiento del comercio internacional del 5% en el trienio considerado .(32)

La deuda se ocupó y adopto políticas macroeconómicas y estructuras vueltas no solamente a contener la demanda interna , sino

también a liberalizar la economía , a abrirla a la concurrencia internacional , a mejorar la productividad , a privatizar la empresa pública no estratégica y a reformar el sistema tributario con mayor amplitud , decisión y eficacia , contemporaneamente , la Banca Comercial de los países crediticios , la Banca Mundial y la Banca Regional habrían consistentemente aumentado los financiamientos con la finalidad de permitir la adopción de una política de amplio respiro atenuando los efectos desestabilizadores de un breve período .

A pesar de estas dos renegociaciones llevadas a cabo ; fueron insuficientes los esfuerzos , ya que para México la transferencia de recursos al exterior por el pago del servicio de la deuda se presentaba como el impedimento principal para el desarrollo y crecimiento económico ya que mermaba los recursos para poder sostener los avances logrados .

Durante el sexenio del Lic Miguel de la Madrid , se iniciaron las medidas que fueron mencionadas en el plan Baker , la liberalización de la economía , la reprivatización de las empresas en sectores no estratégicos , mejorando dentro de lo posible la productividad , además de implantar un sistema de control de precios y salarios para evitar que se sucitara un disparo de la inflación . A este plan se le llamo " Pacto de Solidaridad Económica " , el cual , preparó el camino para la implantación de las actuales medidas económicas realizadas por el Gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari .

En estos términos se discutía el futuro del país , cuando el día 10 de marzo del 89 , sorprendentemente fué presentado el Plan Brady , esto representa un desarrollo destinado a un impacto significativo en la cuestión del débito , en un momento clave , en el cual los representantes buscan la colaboración y ayuda para el crecimiento del país.

El Plan Brady , reconoce que a pesar de los logros realizados hasta la fecha , debemos reconocer que hay problemas e impedimentos serios a la solución satisfactoria a la crisis de la deuda . Es obvio que muchas de las naciones deudoras el crecimiento no ha sido suficiente , a pesar de las medidas implementadas . Tampoco lo han sido las medidas económicas , ya que la fuga de capitales producida por la desconfianza en los indicadores de la economía ha agotado los recursos de las economías de las naciones , que como México , tienen una gran deuda . Mientras tanto , ni la inversión ni los ahorros internos han mostrado gran mejora . En muchos casos no se ha controlado la inflación . El financiamiento de los bancos comerciales no siempre se ha proporcionado en el momento oportuno . Así vemos que la fuerza de estas circunstancias ha ensombrecido el progreso logrado .

Para dar solución a ésto , se reconocen los primeros principios los cuales son :

- El crecimiento económico es esencial para la solución del problema de la deuda

- Los países deudores no alcanzaran un nivel suficiente de crecimiento económico si no se adoptan reformas .
- Los países deudores tienen la necesidad constante de los recursos del exterior .
- Las soluciones se deben de aplicar " caso por caso " pero partiendo de la premisa de " hay que dejar de pagar y pagar mucho menos , para poder crecer " .

Para que este plan tenga éxito , se debe contar con la participación de todas las partes , primero que nada , las naciones deudoras deben centrar su atención en la adopción de normas y políticas que fomenten una mejor corriente de inversiones , fortaleciendo el ahorro interno y que promuevan el retorno del capital en fuga , en segundo lugar la comunidad de acreedores debe de ofrecer un apoyo financiero más eficaz y en el momento oportuno .

El propósito del Plan Brady estriba en que a través de sus esfuerzos se pueden ofrecer en primer lugar , beneficios considerables a las naciones deudoras en la forma de una obligación menos onerosa del pago del servicio de la deuda, y en segundo ,necesidades financieras más reducidas y realistas, crecimiento económico más fuerte y un nivel

de vida más alto para sus pueblos teniendo como objetivos principales lo siguiente:

-Asegurar que los beneficios estén a disposición de cualquier nación deudora que demuestre su dedicación a normas acertadas de política exterior.

-Minimizar el costo o cambios imprevistos que pongan en riesgo a los gobiernos prestatarios y a los contribuyentes.

-Ofrecer mayores oportunidades para transacciones voluntarias basadas en el mercado, en lugar de una capitalización obligatoria de la reprogramación de la deuda.(33)

Es necesario poner en tela de juicio la eficacia de los éxitos que pueda tener este plan, brevemente esbozado. Pero ciertamente esto refleja una nueva esperanza por alcanzar el desarrollo tan anhelado por México, aun a sabiendas del gran sacrificio que representará.

El plan Brady dio inicio en nuestro país , el cual fué tomado como modelo piloto, desde 1987 , México cumple los requisitos de " la modernización " . En la toma de posesión del actual presidente, el Lic. Salinas planteó cuatro importantes premisas acerca de la actitud de su Gobierno ante la deuda externa del país , y su compromiso por alcanzar

dichas metas durante su mandato , el primero de ellos , es reducir la deuda acumulada que en 1988 ascendía a 97,339 millones de dólares, en segundo, reducir las transferencias al exterior, ya que esto mermaría el desarrollo obtenido, en tercer lugar propuso la creación de un financiamiento multianual y por último la disminución de la deuda externa en relación con el PIB.

Una vez que el Lic. Salinas de Gortari expuso las premisas que debían de obtenerse en la negociación , el equipo negociador Mexicano planteó a los organismos financieros multilaterales la posición del Gobierno de México en materia de deuda externa ante el FMI , el BM , y el Club de París , el Gobierno Mexicano mostró que el esfuerzo nacional logrado en materia de ajuste y cambio estructural , junto con la caída simultanea de los términos de intercambio , validaba la postura de la necesidad de reducir la transferencia de recursos monetarios al exterior . El proceso de renegociación permitió suscribir tres tratados importantes : La carta de intención con el Fondo Monetario Internacional celebrado en el mes de abril de 1989 , en segundo lugar , la consecución de un paquete financiero con el banco Mundial en el mes de mayo del mismo año y por último , en este mismo mes , un acuerdo multianual con el Club de París .

Durante la visita que hiciera el Presidente de nuestra República Lic. Carlos Salinas de Gortari a la Cumbre realizada por el Grupo de los Siete , los líderes de los principales países industrializados

del mundo que forman parte de esta asociación , mostraron su apoyo a la propuesta mexicana que exigía disminuciones importantes sobre el monto principal y los intereses de la deuda contratada con la banca comercial así como de la solicitud que se hiciera de financiamiento adicional para apoyar el desarrollo de México .

Finalmente el 23 de julio de 1989 , el equipo negociador mexicano , al cual encabezaba el Lic. Pedro Aspe Armella , llega a un acuerdo con el comité asesor de la banca comercial que abarca la reestructuración de la deuda externa de mediano plazo , con las instituciones que este comité representa .

El acuerdo al cual se llegó con el FMI , comprende los siguientes logros :

- El objetivo de crecimiento es la premisa básica a partir de la cual se derivan los requerimientos de financiamiento externo .
- Apoyo a la estrategia de crecimiento sostenido con estabilidad de precios .
- Reducción de las transferencias netas al exterior a un nivel compatible de los objetivos de crecimiento ( 2 a 3 % del PIB )

- Financiamiento de 4, 135 md durante un período de tres años
- Se logró un acuerdo multianual que elimina la incertidumbre económica y por lo tanto permite reactivar la inversión .
- Eliminar el excesivo sobreendeudamiento del país para reanudar el desarrollo sostenido .

El 17 de mayo se concluyeron las negociaciones con ésta institución para la contratación de un paquete crediticio para el financiamiento de proyectos de inversión por un monto total de 1,960 millones de dólares . Los recursos estaban integrados por tres prestamos de 500md cada uno y otro préstamo por 460md , comenzando a fluir dado su carácter de rápido reembolso , dentro de este paquete los tres prestamos de 500md fueron dirigidos a apoyar el cambio estructural en el sector industrial , paraestatal financiero y comercial ; mientras que el préstamo de 460md fué destinado para la ampliación de la capacidad de generación de energía eléctrica . Una porción de los recursos se utilizaron para el apoyo del esquema de reducción de deuda con la banca comercial , además el BM , siguió desembolsando los créditos de proyectos ya comprometidos en años anteriores .

Con el Club de París , el cual es una asociación que reúne a los representantes financieros de los 16 países industrializados del mundo México logró un acuerdo multianual que abarca 2,600md , que

representan los vencimientos de capital a pagarse entre el 1er día de 1989 y el 31 de marzo de 1992 , y el 100% de los intereses a pagarse entre el 1° de junio de 1989 y el 31 de marzo de 1990 . Asimismo , incluyen el 90% de los intereses por vencer entre el 1° de abril de 1990 y el 31 de marzo de 1991 , y el 80% de los intereses por vencer entre el 1° de abril de 1991 y el 25 de mayo de 1992. La cifra de alivio final , que se logró en materia de reducción de transferencias con este acuerdo es la siguiente : Para 1990 , 773md , para 1991 538md .

El acuerdo con la banca comercial consiste en la reestructuración de 53 , 000 millones de dólares , bajo tres opciones :

- 1) Reducir el 35% de la deuda y pago de intereses con tasa LIBOR , más 13/16 sobre todo el bono
- 2) Reducir la tasa de intereses al 6.25% anual , y
- 3) desembolsar nuevos recursos o capitalizar los intereses ( en lugar de ser pagados se cargan al valor de la deuda ) sobre el 25% del total de la deuda en un lapso de 4 años (34).

Uno de los factores que facilita la reducción del valor de la deuda , es la garantía con Bonos del tesoro de los Estados Unidos y del Banco Mundial , mejor conocidos como " Bonos Cupón Cero " , tienen un período de madurez igual al del plazo de vencimiento de la deuda externa

reestructurada , se realiza en el primer año una inversión inicial que se reposita en este bono , éste genera intereses que anualmente se reinvierten y que al cabo , en este caso de treinta años , tiene un valor igual al de la deuda mejorada , al respaldar el pago de la deuda se logra : menos riesgo en la deuda nueva , pues la reducción se obtiene a través del intercambio de documentos de deuda actual por nuevos documentos garantizados y un pago adelantado .

Si bien para el año de 1990 , el monto de la deuda total ascendía a cerca de los 97mmd , la negociación con la banca comercial , abarcaba 53mmd , sobre los que se redujo el servicio de manera importante , el resto de la deuda 41.1mmd , representaba un peso mucho menor .

Los alcances de este acuerdo fueron :

- La reducción de la tasa o la deuda con la banca comercial ( que ningún país había logrado desde la crisis petrolera de 1974 ).
- Se pretende que esto signifique la base para la recuperación de la economía , lo que de ningún modo significa la suspensión del proceso de saneamiento de las finanzas públicas .

- La tasa de intereses interna desciende gracias a la confianza recuperada por el anuncio de la renegociación .
- Se busca consolidar las bajas tasas de inflación .

Pero el acuerdo no puede garantizar la recuperación de la economía , misma que dependerá fundamentalmente de la inversión productiva de los mexicanos así como de la capacidad del país para superar sus problemas y situaciones internas .

La prensa internacional comento con amplitud e interés el proceso de negociación de la deuda externa mexicana , principalmente por el precedente que puede sentar sobre el de otros países con problemas en cuanto al pago de sus empréstitos , las manifestaciones de los medios de comunicación internacionales , concordaron en general con los siguientes puntos de vista :

se reducen los recursos que se transfieren al exterior .

se vuelve posible el ambiente adecuado para la estabilidad económica , y

se observa una gran capacidad de negociación del equipo mexicano .

Los beneficios directos , de la renegociación de la deuda con la Banca Comercial , y con la firma del acuerdo , son a grandes rasgos , que La deuda se reduce en 14 , 570 millones de dólares de la siguiente forma :

- 6 820 millones de dólares por reducción principal
- 7,750 millones de dólares por reducción implícita , esto debido a una menor tasa de interés .
- El pago anual de intereses se reduce en 1,629 millones de dólares en promedio entre 1990 - 92 .
- Se reciben recursos frescos por 1,440 millones de dólares en promedio entre 1990 - 94 .
- Se difiere el pago principal en un promedio anual de 2,154 millones de dólares , En el periodo de 1990 - 94
- La deuda queda saldada a su vencimiento con la adquisición de Bonos Cupón Cero .
- Se reduce la transferencia neta de recursos al exterior en un promedio anual de 4, 071 millones de dólares de 1990 a 1994 .

En cuanto a los beneficios indirectos que resultan de las acciones llevadas a cabo para el logro de esta negociación , se pueden mencionar :

- Incremento en el ahorro interno .
- Disminución de las tasas de intereses en términos reales .
- Aumento de la inversión .
- Repatriación de capitales .
- Fortalecimiento de la economía (35).

En resumen , éstos son los beneficios aportados por la segunda fase de la renegociación de la deuda externa , llevada a cabo por el equipo de trabajo de la presente administración , logros que en gran medida se consolidaron gracias , al apoyo activo del Gobierno Estadounidense a la política económica del actual Presidente.

## NOTAS CAPITULO 1

1- Sepúlveda César , Derecho Internacional , Ed. Porrúa , México 1979 .  
p.292

2- Block , Fred L. , Los Origenes del Desorden Económico Internacional ,  
F.C.E. México 1980 . p. 13

3- IBIDEM , p.20

4- Baer Mónica , Lichhteosztein Samuel , Fondo Monetario Intrenacional  
y Banco Mundial , estrategias y Políticas del poder Financiero , Edición  
de Cultura Popular , México 1987 , p.17

5- Triffin Robert . Vida Intrenacional de las monedas , Cemca , México  
1964 , p.19

6- Triffin , Op. Cit . p. 14

7- Green Rosario , Grandes Tendencias Políticas Contemporaneas de los  
Organismos Financieros Internacionales , UNAM. México 1986 . p.4

8- Green , Loc . Cit . p.4

9- Ibidem , p. 5

10- Ibidem . p.6

11- Tamames , Ramón , Estructura Económica Internacional , Ed. Alianza México 1980 . p. 64

12- Díaz Luis Miguel , Instrumentos Administrativos Fundamentales de Organizaciones Internacionales , Tomo I , Ed. UNAM . México 1980 . p.283

13- Green Rosario , Organismos Internacionales , Ed. UNAM . México 1981 . p. 6

14- Green Rosario Op. Cit . p. 6

15.- IBIDEM . P.6

16.- Baer , Mónica , Op Cit . p. 17

17.- Green , Rosario , Op. Cit p.8

18.- IBIDEM , pp.7 - 8

19.- Tamañes Ramón , Op. Cit. pp. 36 - 37

20.- Diaz Luis Miguel , Op. Cit. p.202

21.- Green Rosario , Op. Cit. p.21

22.- Osornio Corres Francisco Javier , " Aspectos Jurídicos de la Administracón Financiera en México . Ed. UNAM . México 1992. p.152

23.-Green Rosario , Op. Cit. p.22

24.- Osornio Corres , Op. Cit. p.153

25.- IBIDEM . p.153

26 Green Rosario , Op. Cit. p. 24

27.- IBIDEM , p.25

28.- Osornio Corres, Op. Cit. p.155

29.- IBIDEM, p.156

30.- Rivera , José T. " El Problema de la Deuda y el Contexto Internacional " Subdirección Técnica de Cooperación Internacional , SRE. México 1985 . p.17

31.- SRE " Notas sobre la Reestructuración de la Deuda Externa de México", Tlatelolco , D.F. México , 1º Ed. 1984 .

32.- Banamex , " Exámen de la Situación Económica de México " Folleto nº 762 , 1989 .

33.- Servicio Informativo de los Estados Unidos Americanos ( Embajada Americana ) , " La Propuesta Brady sobre Reducción de la Deuda y Funciones para el FMI y Banco Mundial " México , 1989.

34.- SHCP. " La Renegociación de la Deuda Externa de México " , julio de 1989 , México .

35.- SHCP. IBIDEM , febrero de 1990 , México .

## CAPITULO 2

### ASPECTOS JURIDICOS DE LA DEUDA EXTERNA

En el presente apartado veremos la intervención de la norma jurídica mexicana en lo que se refiere a la contratación y renegociación de la deuda externa de la nación , como anteriormente se ha mencionado a raíz , de que el problema del endeudamiento externo tocó fondo a principio de los años ochentas , motivo por el cual se han propiciado diferentes cuestionamientos a nivel interno en cuanto a este problema , por ejemplo : se ha puesto en duda la posible legalidad o ilegalidad de la deuda contratada así como de su renegociación en cuanto a las condiciones de operar , más aún se ha hecho notar para el caso específico de la nación que los términos convenidos en dichos contratos de alguna forma violan preceptos legales que por ende se convierten en acuerdos que están por encima de la ley mexicana .

Se ha visto que a nivel de la legislación interna se ha cuestionado la procedencia o improcedencia de los contratos de deuda , esto con relación al marco jurídico que nos rige , más aún en el ámbito internacional se crítica severamente las facilidades que se le han otorgado a los organismos multilaterales , FMI y BM , así también a los bancos comerciales por imponer drásticos clausulados muy comprometedores en los citados contratos .

Así también se han cuestionado las facultades extraordinarias y "discrecionales" que se le han otorgado al poder ejecutivo para contratar y reestructurar la deuda externa nacional , operación en la cual no se le ha dado la participación debida al poder legislativo en lo que se refiere a la revisión y aprobación de los empréstitos , situación que ha originado que el manejo de la deuda se lleve por encima de las facultades constitucionales otorgadas al Congreso , posición que ha debilitado su presencia en el escenario político bajo este rubro , reduciendo en forma notoria su carácter facultado .

De esta forma en los siguientes apartados procuramos elaborar un análisis que muestre las principales interrogantes acerca de la contratación y renegociación de la deuda externa mexicana , así también las vías que ha seguido el Poder Ejecutivo para poder tener un mayor control y poder de decisión sobre la deuda .

Otro aspecto importante es señalar el grado de responsabilidad oficial de nuestro país en el supuesto caso de que México incumpla con el clausulado de dichos contratos y la posición que este tendría a la luz del derecho internacional

## **2.1. BASES JURIDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA MEXICANA .**

Como marco jurídico de referencia se puede decir que existen tres categorías de normas que rigen en materia de deuda externa en nuestro país : la primera de ellas señala a aquellas normas que regulan de forma expresa y directa el eundeudamiento con el exterior .

•••••

## **2.2. REGULACIÓN DIRECTA DEL ENDEUDAMIENTO POR LA LEY MEXICANA .**

Dentro de este apartado se encuentra el artículo 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , que otorga facultades al Congreso para fijar las bases que se deberán tener en cuenta por parte del Poder Ejecutivo al momento de celebrar los contratos de empréstitos ( 1 ).

Resulta absurdo y contradictorio , a simple vista , que un asunto tan importante para la seguridad de la nación como es la facultad de contratar empréstitos , esté contemplado en una sola fracción de un artículo , y que esta sea la única norma Constitucional consagrada a regular , de forma expresa , el endeudamiento externo de nuestra Nación.

Normalmente , existen ideas básicas y conceptos que se encuentran contenidas en los textos y normas que rigen la materia de endeudamiento en los diferentes instrumentos regulatorios contenidos en las Constituciones de los diversos países . Estos conceptos centrales son : la idea del préstamo , la idea de la garantía y la idea de su pago , que regulan cualquier operación o contrato de deuda .

a) La idea del Prestamo . - En lo relativo a la idea del préstamo , esto se refiere evidentemente al contrato del mismo , así también a la institución o persona que tendrá la facultad para realizar dicho acuerdo . Así vemos que en el texto vigente del artículo 73 Fr. VIII , se utiliza la palabra "celebrar " , como sinónimo de contratar , el cual se otorga al Congreso la facultad expresa de dictar las bases generales para que el Poder Ejecutivo pueda proceder al contrato de la deuda y , una vez celebrado , el propio Congreso apruebe los términos de dicho compromiso o contrato .

En este contexto , se puede asegurar que la facultad exclusiva del Congreso para sentar las bases de la contratación de los empréstitos así también como el de aprobar los mismos en los términos que mejor convengan a la Nación . Esta facultad , por ser de carácter exclusivo , no podrá cederse o delegarse a otra autoridad , según los términos formales del Derecho .

En este sentido cabe mencionar lo que dice el jurista José Barragan Barragan , anotando lo siguiente , " la Fracción VIII , constituye un mandato imperativo de obligado acatamiento por los tres poderes , no sólo en el sentido general de que el único órgano que puede hacer uso de dichas facultades será el Congreso de la Unión , y nunca pudieran hacer uso de estas facultades por parte de los otros dos poderes , sino .... de que tampoco el Congreso de la Unión podrá hacer una cesión

o delegación de esta facultad en favor de alguno de los otros dos poderes " ( 2 )

Podemos decir que en materia de deuda la tutela del Congreso estará orientada a vigilar que los empréstitos se contraigan para los fines descritos , también para evitar que dichos compromisos menoscaben la Soberanía e independencia de la Nación puesto que dicho órgano tendrá en todo caso la responsabilidad que por delegación u omisión no se verifique el contenido y los alcances de un contrato de deuda .

Nosotros al hablar del Congreso de la Unión estamos hablando de ambas camaras , las cuales por sus características ejercen sus facultades separada y sucesivamente por cada una de ellas teniendo las dos la misma responsabilidad en la no observancia del mandato supremo que les establece la Constitución.

En lo que se refiere a la facultad expresa para aprobar dichos contratos , ello se señala claramente en el contenido de la fracción que estudiamos , en la cual se le otorga al propio Congreso un mandato explícito preciso y concreto , y en el cual vemos que el delegar o ceder este mandato , quebrantaría la norma constitucional y por consiguiente originandose la nulidad de pleno derecho , en función de esto y siguiendo el ensayo del Lic Barragan , que en el mismo sentido señala lo siguiente " ninguna otra autoridad o poder hara uso de la misma facultad sin incurrir en el supuesto de usurpación de funciones , sin incurrir en nulidad de

pleno derecho , aún en el supuesto de que se cuente... con una disposición emanada del Congreso , que lo autorice para ello " ( 3).

b) La idea de la Garantía .- Esta idea se encuentra claramente establecida en la norma que estudiamos , en la cual se utiliza la fórmula de contratar " sobre el crédito de la nación " , por consiguiente bajo este concepto se otorgan las garantías necesarias que respaldan los contratos de deuda , así también la idea de que la contratación de la deuda esta cubierta por un elemento que va del subjetivo al objetivo y que no es más que el propio "crédito" de la Nación .

La capacidad que tiene el Estado de garantizar o actuar como aval de la deuda contratada , resulta sumamente peligroso para la independencia de la nación , esto es por que al ser centralizada la deuda del país en un sólo concepto o idea que es el crédito de la nación , en lo cual el banco de México actúa como garante , se está obligando a la nación entera a pagar el importe de todos los empréstitos celebrados , sean estos de carácter público o privados . Así vemos que en apyo a esto el taratadista José Luis Stein , señala ".... debe señalarse que el hecho de un país soberano o su banco central actúen como obligatorios o avales , tendrá un efecto centralizado de la deuda en cuestión . En lugar de existir deudores públicos separados e independientes reponsables por sus respectivas obligaciones habrá una sola deuda soberana " (4).

En relación a esto último ,vemos por ejemplo que ésta idea de la garantía se muestra de forma más clara en los contratos de riesgo cambiario que el gobierno ha celebrado con ciertos deudores privados , a través de FICORCA ( Fideicomiso para riesgos cambiarios ), ya que al momento de absorber "bajo el crédito de la nación " la deuda de entidades privadas , esto propicia que el volúmen de la deuda por pagar se incremente y por consiguiente se vulneren las finanzas públicas al exponerlas a mayores reclamos por parte de los acreedores extranjeros .

c) La Idea del Pago.- En este concepto se define por sí solo que para que opere es necesario que todo lo anterior haya sido cumplido . Esto es , que tanto el contrato haya reunido los términos establecidos por el Congreso para su celebración ; así también que el Poder Ejecutivo haya cumplido con su cometido de vigilar que la deuda se haya contratado de conformidad con las bases establecidas y para los fines descritos ; también que se hayan otorgado las garantías correspondientes y que se haya reconocido el deber moral y jurídico de saldar dichos adeudos .

Dentro de este apartado si bien se le ha otorgado al Congreso la facultad exclusiva para dar las bases de contratación y aprobación de los empréstitos , resulta lógico también que se tiene el deber y la obligación de " reconocer y mandar pagar la deuda nacional " en los mismos términos en que ésta haya sido contratada .

En resumen concluimos lo siguiente , en cuanto poder afirmar que la propia facultad del Congreso en materia de contratación de deuda en ningún caso es delegable , y que si por omisión se cae en ello , será responsabilidad del propio Congreso el resarcir dicho daño a la soberanía . Con esto pretendemos señalar que la Fracción VIII , del artículo 73 de la Carta Magna ha sido violada en distintas ocasiones al otorgar , por omisión , al poder Ejecutivo la facultad plena para celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación sin ser debidamente vigilados , controlados y supervisados por la instancia encargada de ello , que es el poder legislativo .

Sin embargo , es importante subrayar que el Poder Ejecutivo al tener la limitante de la supervisión y vigilancia por del Congreso en materia de endeudamiento , de este modo el Ejecutivo ha asumido funciones del Legislativo al facultarse , mediante una regulación indirecta de carácter secundario como lo es la Ley General de Deuda Pública , para contratar prestamos por encima de la propia ley constitucional , leyes que lo obligan a someter a la aprobación del Congreso las bases de dichos contratos . A esto mismo nos referiremos en el siguiente apartado .

### **2.3. REGULACIÓN INDIRECTA DEL ENDEUDAMIENTO POR LA LEY MEXICANA .**

Como se sabe , por razón de jerarquía las normas supremas que están por encima de todas son aquellas que se encuentran en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos , y ninguna ley o norma secundaria en ningún caso puede igualar o rebasar las disposiciones contenidas en dichos preceptos ; pero vemos que esto no sucede en el caso específico de la contratación de la deuda externa mexicana , puesto que de hecho , más no de derecho , son las normas indirectas o secundarias las que ciertamente regulan dicha materia , situación que pone en evidente contradicción el principio de la jerarquía de las normas .

Dentro de este cuerpo de normas indirectas podemos mencionar , entre otros , a :

Ley Orgánica del Banco de México ( 31 - dic - 84 )

Ley de Obras Públicas ( 30 - dic - 80 )

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos ( 1931 ) .

Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos  
( vigencia anual ) .

En lo particular nos interesa el estudio de la Ley General de Deuda Pública , puesta en vigor el 1° de enero de 1977 , y que a iniciativa presidencial tenía el propósito de reunir en un solo texto , las disposiciones legales en materia de deuda , teniendo como fundamento la multicitada Fracción VIII del artículo 73 de la Constitución .

Elaborando un simple exámen de la ley General de Deuda Pública , nos da la idea de que el Ejecutivo efectivamente pretende compilar en un solo cuerpo legal , las diversas disposiciones que sobre deuda externa y financiamiento que se estaban manejando en aquellos años , plasmando fines tales como " llevar a cabo la planeación de los recursos financieros del sector público ... ( a fin que ) .... la deuda se mantenga dentro de la capacidad de pago del mismo sector ; armonizar la legislación hasta entonces en vigor sobre la materia ; establecer un adecuado control sobre las sumas obtenidas ; limitar la tendencia al excesivo endeudamiento , y señalar los límites que comprometan el crédito de la nación " ( 5 ) .

Se ha llegado al punto de considerar a este cuerpo normativo como una especie de Ley reglamentaria del Artículo 73 Fr . VIII de la Constitución , más sin embargo algunas de sus normas y contenidos van en contra del mandato , de la norma fundamental , y esto lo mencionamos por que en primera instancia los propósitos que perseguía la misma se convirtieron precisamente en letra muerta a partir de 1977 a nuestros días y en segundo que la Ley General de Deuda Pública al

encontrarse anualmente al paralelo con la ley de ingresos de la federación han propiciado la creación de complicadísimas misceláneas fiscales que han obstaculizado el cabal cumplimiento de las normas constitucionales .

También tenemos que la ley antes citada , en su artículo 4º , otorga facultades al Ejecutivo , a través de la Secretaría de Hacienda a fin de :

I.- Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva ...

III.- Autorizar a las Entidades Paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos ...

V.- Contratar y manejar la Deuda Pública del Gobierno Federal , y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades Públicas o Privadas nacionales o de países extranjeros ....

VII.- Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades . ( 6 )

Este artículo 4º de la Ley General de Deuda Pública , nos dá la idea de significar que las atribuciones del Poder Legislativo , simplemente pasaron a manos del Poder Ejecutivo , de tal forma que éste

ejerza la facultad de decidir sobre los montos , garantías y plazos en los que es contratada la deuda , y otorgandose como una condición adicional el que "...El Congreso de la Unión , al aprobar la Ley de Ingresos , podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando , a juicio del propio Ejecutivo , se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan " ( 7 ) .

De lo anterior se concluye el hecho de que se da la autorización expresa para firmar los contratos de deuda , así también , para solicitar "créditos extraordinarios" que no están contemplados en la Ley de Ingresos de la nación, de tal forma que éste último haya provocado el endeudamiento masivo de la nación a partir de la puesta en vigor de esta ley . ( 8 )

El jurista José Barragán en su texto , ya citado , señala de manera concreta algunos de los vicios de inconstitucionalidad que presenta dicha ley General de Deuda Pública , siendo lo siguiente :

" Es inconstitucional como ley de bases " , ya que se incluye de una forma expresa la autorización al Jefe del Ejecutivo para firmar los contratos de deuda , sin necesidad de informar al Congreso .

" Es inconstitucional como ley que autoriza que el ejecutivo apruebe los empréstitos " , esto es , porque como ya se ha

mencionado esta facultad es única y exclusivamente del Congreso de la Unión , y por lo tanto no se puede ceder o delegar .

" Es inconstitucional como ley que reconoce lo adeudado y ordena su pago " esto es porque como ya se ha señalado el reconocimiento y pago de la deuda corresponden en forma exclusiva al Poder Legislativo (9).

Es así , que utilizando una ley secundaria , el Ejecutivo , actua con la complacencia del Poder Legislativo ,decimos esto porque dicha ley necesariamente tuvo que pasar por su fuero para su aprobación , situación muy embarazosa , puesto que se ha otorgado la capacidad al Ejecutivo mediante este instrumento , para que en todo momento pueda contratar y manejar la deuda nacional a su libre albedrío , e incluso a tomar decisiones que ponen en serio peligro la soberanía nacional ..

## 2.4 REGULACION COMPLEMENTARIA DEL ENDEUDAMIENTO POR LA LEY MEXICANA .

Dentro de este apartado se encuentra toda aquella reglamentación y preceptos legales que contienen principios e ideas que de alguna forma pueden ser aplicadas en un momento dado como complemento y auxiliar de las normas directamente reguladoras del endeudamiento de la nación .

En principio mencionamos el artículo 13 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común para el Distrito Federal , y en materia Federal para toda la república, nos señala lo siguiente "... los efectos jurídicos de actas y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en el territorio de la República , se regirán por el Derecho del lugar en donde deban ejecutarse , a menos que las partes hubieran designado válidamente la aplicabilidad de otro derecho " ,este precepto lo podemos complementar con la Fracción II del artículo 15 del mismo ordenamiento que establece " ... no se aplicará el derecho extranjero ... cuando las disposiciones del derecho extranjero o el resultado de su aplicación sean contrarios a principios o instituciones fundamentales del orden público mexicano " ( 10 )

A la par vemos lo que nos señala , el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ,que en su artículo 605

establece lo siguiente " . las sentencias y demás resoluciones extranjeras tendrán eficacia y serán reconocidas en la República en todo lo que no sea contrario al orden público interno , en los términos de este Código " . Como vemos este artículo salvaguarda y custodia al país de las ejecuciones de tribunales extranjeros en el caso de que exista incumplimiento del pago de la deuda , como veremos más adelante .

Por otro lado , el Código Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 4º señala " las Instituciones , servicios y dependencias de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federales , no podrán ser objeto de mandamiento de ejecución ni providencia de embargo en su contra , ni se les exigirán garantías " esto igualmente se relaciona con el posible caso de incumplir con el pago de la deuda (11).

De tal forma y a grandes rasgos , podemos decir que las anteriores consideraciones constituyen las bases jurídicas fundamentales para la contratación de la deuda pública externa de México , esto es con el objeto de tener una idea global mismas , de como el Estado Mexicano al contratar la referida deuda externa ha estado por encima de las disposiciones legales en la materia ,por consiguiente en algunas ocasiones , violando disposiciones que él mismo creó .

Y esto es , propiamente lo que llamamos la práctica de la sin razón porque , según lo referido los ordenamientos legales en lo referente a la contratación de endeudamiento externo fueron hechos para

ser violados sistemáticamente existiendo , contradictoriamente , violaciones legales e ilegales a dichos preceptos .

Las primeras de ellas , se señalan dentro de la propia ley General de Deuda Pública , que al ser ésta aprobada por el Poder Legislativo , contribuye él mismo a disminuir su capacidad de decidir sobre el aspecto de contratación y control de la deuda externa , puesto que cede tácita y explícitamente esta facultad al Poder Ejecutivo .

Las segundas son aquellas que están incluidas en todas las acciones y hechos que el Ejecutivo ha llevado a cabo para contratar y renegociar la deuda de la Nación a su libre albedrío , sin tener el debido contrapeso de los otros dos Poderes que en algún momento pudieran ponerle alguna limitación a su actuar .

La práctica de la sin razón abarca también a todos aquellos que de alguna forma han guardado silencio y han permitido que suceda , teniendo el debido conocimiento de causa de que se actuaba o se omitía actuar como lo señalan las más elementales nociones de civismo y protección de los principios fundamentales del Estado Mexicano .

El Congreso de la Unión , ha caído en una actitud nociva al aprobar todo lo que el Ejecutivo le plantea y somete a su consideración , y esto ha tenido como consecuencia que estas prácticas absurdas se den frecuentemente , sobre todo en áreas y campos que comprometen la

soberanía y la seguridad nacional , obligándolo a admitir clausulados y normas vigentes de otros países que reducen el margen de maniobra del Gobierno Mexicano en materia económica , y más grave aún , lastimando sensiblemente la soberanía y autodeterminación en asuntos que competen en exclusivo a nuestro país .

Hace falta entonces , que el Congreso al asumir plenamente su poder soberano y a propia iniciativa , realice la elaboración , aprobación y promulgación de una ley reglamentaria del artículo 73 Fr. VIII , de la Constitución en la cual se asuman plenamente las funciones de dar las bases , revisar los clausulados , supervisar la negociación , aprobar los contratos y de esta forma darlos a conocer a la opinión pública , con el objeto / fin de dar una autentica transparencia a su fuerza política en su tarea legislativa.

Obviamente esto llevaría a la abrogación de la Ley General de Deuda Pública , que hasta el momento ha sido el principal instrumento utilizado por el Poder Ejecutivo para violentar las disposiciones del artículo 73 Fr. VIII , de la ley Fundamental , otorgandole sólo la facultad de negociar los contratos siempre y cuando dentro del equipo negociador exista un representante , del Poder Legislativo .

Todo ello , para evitar el seguir cayendo en prácticas viciadas que han propiciado que ordenamientos jurídicos extranjeros puedan tener validéz en el interior del marco legal mexicano , esto es en referencia a

como ha sucedido con el clausulado de los contratos de deuda externa , que ha sido aceptado por los negociadores mexicanos , materia que estudiaremos en el siguiente apartado .

## 2.5 - ANALISIS DEL CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS DE DEUDA .

La relativa facilidad en la consecución en la contratación y la extrema debilidad del Congreso de la Unión , para controlar , supervisar y vigilar los compromisos de deuda externa , así como su renegociación y reestructuración , le han dado la posibilidad al Poder Ejecutivo para celebrar contratos cuyas cláusulas han puesto en grave riesgo la soberanía de la nación , limitando la capacidad de autodeterminación económica , situación que ha visto reducir sensiblemente los niveles de bienestar de la población , criterios que van en contrá de los Derechos Humanos consagrados en la propia Constitución de la República .

Para que se pueda celebrar un contrato de deuda o reestructuración de la misma , de rigor se deberá pasar por un proceso de negociación de los términos en los cuales dicho acuerdo se deberá suscribir . Esta negociación , se efectúa entre equipos de expertos que representan a las partes ( deudores y acreedores ) , esto implica un arduo trabajo en cuanto a número de días y horas de labor , con el inconveniente de tener que hacerlo en varias partes del mundo , procurando los mejores términos para ambos bandos .

La capacidad de los negociadores mexicanos , en materia de lograr las mejores condiciones económicas para los contratos de deuda ,

es de sobra conocida , así como para su reestructuración , teniendo una vasta experiencia a lo largo del tiempo en que México ha venido contratando y renegociando su deuda , esta capacidad a sido reconocida en el extranjero , por parte de los acreedores , quienes han invitado a los negociadores mexicanos a participar y dictar conferencias de la materia.

De lo anterior es importante señalar que generalmente los abogados que redactan los contratos de empréstito los redactan en idioma inglés , situación que ha estado en desventaja por parte de los negociadores mexicanos , por que si bien es cierto México cuenta con expertos en materia económica y jurídica , así vemos que en cuanto a la contratación de deuda los términos económicos significan lo mismo pero los términos jurídicos estarán sujetos a la interpretación , la costumbre , el idioma y giros gramaticales , por tal motivo los negociadores mexicanos se han visto en la necesidad de contratar abogados extranjeros generalmente del país con el que negocian y que razonablemente conocen la legislación de ese país , pero por otro lado estan exentos del conocimiento de la legislación del país que los contrata.( 12 )

Esto ha intervenido en gran medida en el caso de las operaciones mexicanas con los bancos acreedores , ya que se ha caido en situaciones que violan las leyes y reglamentos de nuestro país , actos que de alguna manera afectan la autodeterminación y soberanía del país

y por consiguiente permiten la injerencia de países extranjeros en asuntos que son exclusivos de México .

Como ya hemos visto , las atribuciones del Poder Legislativo las ha tomado el Poder Ejecutivo porque vemos que en lo interno se han violado las normas constitucionales y a nivel internacional , al momento de celebrar contratos de deuda se han aceptado normas de otros países , situación que ha quitado y reducido la capacidad que tiene el Legislativo para regular , vigilar y contratar todo lo relacionado al endeudamiento externo .

Un ejemplo claro de esto es que México al encontrarse en una situación económica en que padece crisis económicas que no le permiten cumplir con sus obligaciones internas y externas , se ha visto en la necesidad de firmar las famosas cartas de intención por propuesta del FMI , como única vía de hacerse de recursos frescos y obtener como aval al FMI , para así poder tramitar financiamientos con la banca privada internacional .

Como sabemos , México al firmar las cartas de intención , está aceptando la injerencia del FMI , en sus propios asuntos locales de carácter económico , para los cuales esta institución brinda orientación y al mismo tiempo recomienda medidas para sanear y dar así una solución viable al desequilibrio económico que al momento se padece , al mismo tiempo que condiciona la país en términos económicos , en lo cual se

proyectan logros y metas de tal carácter , como por ejemplo medidas que se adecuen al plan nacional de desarrollo en las cuales se tienen que ver los objetivos trazados y las cifras que se quieran alcanzar , obviamente esto tiene que ser adecuado a la situación del país y también a los términos acordados , así también esta institución puede llegar a imponer medidas drásticas como lo son , recortar programas sociales , controlar y regular el gasto público , etc. (13)

Lo mismo pasa con la intervención de los créditos Stand By o de contingencia , los cuales otorga el Fondo Monetario para regular de forma temporal los desequilibrios en la balanza de pagos y el tipo de cambio , pero que en realidad también son instrumentos de regulación y ajuste de la economía de toda una nación , acerca de esto el Jurista Fernando A. Vazquez Pando , nos señala lo siguiente : "... poco a poco los Stand By arrangements.... se han ido convirtiendo en instrumentos que por su condicionalidad creciente , permiten al Fondo determinar en forma cada vez más amplia y profunda la política económica del país recipiendario " ( 14 ) .

Si hacemos un repaso de la naturaleza jurídica de las cartas de intención , podremos ver que de hecho estas no reúnen los requisitos formales de un tratado y al no ser así , estas no pasan por el control , regulación y aprobación del Senado de la República , pero por el otro lado estas constituyen un acuerdo por escrito que comprometen al país para obtener cifras y saldos favorables en el manejo domestico de sus

finanzas , en lo que destaca que su cumplimiento o incumplimiento se pondrá a la consideración internacional .

Como hemos visto , las políticas llevadas a cabo por el fondo a través de las cartas de intención , si bien es cierto que estas regulan y controlan las finanzas de un país , también es cierto que estas políticas que se traducen en medidas severas propician efectos negativos sobre algunos aspectos económicos como lo son , mantener el nivel de ingresos aumentar precios y abatir aumentos salariales entre otros , situación que conlleva un costo social muy elevado y que crea tensión social general de un determinado país (15).

Así por ejemplo , el Fondo al convertirse en aval de la economía de los países menos favorecidos y concretamente en el caso de México , que a partir del crac de la deuda momento de crisis sucitada en el año de 1982 , en el cual la nación declara la moratoria en el pago de la deuda , el Fondo también vino a desempeñar el papel de intermediario entre acreedores y deudores , negociaciones en las cuales ha llegado al grado de imponer a ambas partes condiciones mínimas a cubrir en el caso concreto de celebrar contratos de préstamo , tales como plazos para pagar , periodos de gracia y monto de los pagos.

Así vemos que el Fondo señala una condicionalidad , que esta dirigida a reducir los desequilibrios externos e internos por parte de los países deudores , condicionamiento que esta fundamentado en

restricciones presupuestarias , pero por otra parte vemos también la intensa actividad y participación que tiene el Banco Mundial con respecto a los países en vías de desarrollo , con lo cual este ejerce una política de liberalización de mercado , y con sugerencias para privatizar empresas del sector gubernamental , situaciones que se han visto en cuanto al problema de la deuda y que han suscitado comentarios a nivel internacional por parte de los expertos , en señalar que existe de hecho una doble condicionalidad a partir de la intervención de estos dos grandes organismos , con respecto al problema , situaciones que en más de las veces complican el acceder a mejores condiciones de préstamo , además de someter a los países a hacer sacrificios mayores para poder cumplir sus compromisos con ambas instituciones . (16 )

Por parte de los acreedores , el FMI ha aprobado que estos incluyan en sus contratos de crédito y restructuración cláusulas que garanticen la responsabilidad del deudor , inclusive ante posteriores modificaciones de la legislación de los estados receptores del crédito , y para lograr esto , dichos acuerdos se han sometido a la competencia jurisdiccional de los tribunales de sus propios estados .

La inclusión de este tipo de cláusulas dan la apariencia de algo normal , en cuanto a la firma de un contrato entre particulares , pero no lo es , si lo vemos tratándose de una nación soberana como lo es México , que como nación ejerce su capacidad de crédito en base a su

buen nombre y reputación , distinción que se ha ganado en el ámbito internacional .

Como vemos , lo gravoso de esta situación es la inclusión de esta cláusula con la cual al momento de contratar el crédito o la negociación , implícitamente los Estados soberanos renuncian a su potestad soberana , en su actuar como simples particulares , en cuanto a esto encontramos lo que nos señala al respecto el eminente tratadista Victor Carlos Garcia Moreno en el sentido que "... la teoría de la inmunidad de jurisdicción restringida hace una diferenciación entre los actos que el estado realiza en potestad de estado ( *acta iuri imperi* ) y los que realiza en su calidad de particular ( *acta iuri gestioni* ) , en esta última categoría caen los actos de carácter mercantil de los estados y los contratos de deuda pública y , con respecto a ellos se puede pactar y se pacta la renuncia a la inmunidad " ( 17 ) .

Con esta situación se lesionan los principios fundamentales del estado y así por ejemplo vemos lo que aparece en los convenios de reestructuración de la deuda pública externa de fecha 29 de agosto de 1985 en su sección 13.08 establece lo siguiente " México renuncia a su inmunidad por razón de soberanía en relación con las obligaciones asumidas en el convenio de reestructuración , así como en relación a sus propiedades " ( 18 ) .

De tal forma vemos , que este acto va en contra de los intereses de nuestro país , puesto que nos señala que México se somete irrevocablemente a la competencia de cualquiera de los siguientes tribunales :

- a) Los tribunales locales y federales del estado de Nueva York.
- b) Los tribunales del Reino Unido .
- c) Cualquier tribunal competente de México , D.F. y
- d) Cualquier tribunal de apelación en los países y cortes mencionados. (19)

Posiblemente lo anterior sea la disposición más grave de este asunto , pero cabe mencionar el argumento que al efecto hacen Beatriz y Jesus Bugueda , al señalar que si por ejemplo los acreedores de México pueden demandarlo ante tribunales de países con los cuales México no mantenga relaciones diplomáticas , en los cuales no se le reconoce a nuestro país su calidad de estado , y por consiguiente se le niega su personalidad jurídica para su defensa .(20)

Ahora bien , para que se pudiera incluir este tipo de cláusula en el contrato , necesariamente se tendrían que dar por lo menos dos circunstancias : En principio que el Estado Mexicano actúe como simple particular en un contrato rigurosamente comercial , no teniendo ninguna ventaja por razón de jurisdicción sobre su contraparte , y en segundo que consiste en que el gobierno de México renunció implícita y explícitamente

a la ley de inmunidades soberanas extanjeras de 1976 , que le otorgaba el derecho de no presentarse en tribunales extanjeros en el caso de la existencia de una demanda que tuviera su origen por el incumplimiento de un contrato de endeudamiento , lo anterior lo señala y amplía el estudio realizado por los estudiosos citados , en el sentido de señalar :

" La ley de inmunidades soberanas extanjeras de 1976 , de los Estados Unidos de América , y la Ley de Inmunidades Soberanas de los Estados del Reino Unido de 1978 , señalan que la inmunidad procesal de los Estados abarca :

- a) Actos administartivos internos . . . . .
- b) Actos legislativos .
- c) Actos relacionados con las fuerzas armadas .
- d) Actos relacionados con la actividad diplomática .
- e) Prestamos públicos , todos ellos considerados como actos de Estado .

Sin embargo , al actuar como particular por su libre determinación , el Estado cae en alguna de las siguientes exepciones , según la sección 1605 de la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras de 1976 :

- a) Cuando haya renunciado expresa o tácitamente a dicha inmunidad .

- b) Cuando la acción se basa en actividades conectadas con el comercio .
- c) En acciones que pretendan atacar expropiaciones o nacionalizaciones hechas en violación al derecho internacional .
- d) En acciones que pretendan reclamar propiedades de Estado soberano dentro de los Estados Unidos , adquiridos por vía sucesoria , por donación o bien por ser propiedad inmueble .
- e) Cuando las acciones ejercidas pretendan reparaciones pecuniarias " (21) .

Así pues , como lo hemos mencionado en apartado anterior , en México existen algunas normas legales auxiliares en materia de deuda externa que de alguna forma prohíben el que se aplique una ley extranjera en territorio nacional , así como que la nación sea juzgada por tribunales foráneos ajenos a los que pertenecen a la ONU , o a la Corte Internacional de Justicia , de tal forma que podemos afirmar que si los negociadores mexicanos actúan en este tipo de negociaciones con todo conocimiento de causa , y que por tal motivo se ha caído en una contrariedad general puesto que pudieran incurrir en el caso de responsabilidad civil o penal , y también por el otro lado que estas cláusulas fueron impuestas irremisiblemente obligadas , situación que implica una ofensa a la soberanía del Estado .

En este sentido , si vemos que en primer término la ley aplicable es la del Estado de Nueva York , podemos señalar al respecto

lo que estipula el artículo 13 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal " Que los contratos que hayan de ejecutarse dentro de la república mexicana aún cuando se celebren en el extranjero , estos se regirán por dicho ordenamiento al menos en lo que respecta a los bienes del Estado mexicano dentro de su territorio " .

Atentos a las consideraciones que hemos señalado , es menester mencionar de forma general cuales son este tipo de cláusulas restrictivas , que rigurosamente mantienen cercados a los deudores en los casos en que alguno de ellos pretenda ejercer por cuenta propia alguna iniciativa que lo favorezca en sus intereses .

Así tenemos , que en los diversos contratos de este tipo , llamense acuerdos de restructuración vigentes , se unifican las políticas por parte de los bancos acreedores con respecto a igualar de forma general las disposiciones que reglamentarán dichos acuerdos , y que comprometen al país deudor a darles un trato preferencial , estas disposiciones son de carácter uniforme para todos los países deudores .

## 2.5.1 - CLÁUSULA DE IGUAL PRELACION DE ACREEDORES

Dentro de esta cláusula se establece " el compromiso del deudor de otorgar a la deuda que se adquiriera el mismo rango de prelación o preferencia , con otros pasivos a cargo de entidades usuarias " (22) . , con esta norma , se evita la posibilidad de otorgar créditos de carácter preferencial en la cual se protegen los acreedores con el objeto de no verse en un plan de subordinación procesal o real , frente a los créditos externos que ha concedido a terceros .

En este enunció , existe la disposición que reduce significativamente la posibilidad de que el deudor al momento de tener un ingreso extraordinario de dinero , que se puede traducir en el aumento al precio de sus materias primas , exportables , también un mayor superavit comercial , etc, etc. este país pueda usar esa liquidez adicional en comprar parte de su deuda en el mercado secundario a precios muy inferiores a su valor nominal , ya que deberá otorgar preferencia en el pago a los adeudos que tiene con aquellos con quienes se ha obligado en firmar la cláusula de igual prelación de acreedores.

## **2.5.2 - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO CRUZADO**

Bajo este término , se señala que si un deudor dejara de pagar cualquier deuda a cualquiera de los acreedores , se considerarán incumplidos todos los demás contratos de adeudo . Con esta cláusula se protegen principalmente todos los bancos que negocian en lo que se ha dado en llamar Unión en Sindicato , con el deudor , puesto que se le impide cumplir determinadas obligaciones e incumplir de forma selectiva a su conveniencia , obligandosele a cumplir todos los pagos a todos los bancos acreedores .

La cláusula es de tal forma inflexible , que no se ha acatado , esto lo decimos porque podría darse el caso que un determinado país deudor se declare en moratoria del pago de su deuda , y este al no poder cumplir con sus compromisos en cuanto a sus acreedores sería perjudicial para los intereses de la banca comercial , más sin embargo , esta se encuentra para cualquier eventualidad dentro del contenido de los contratos de deuda .

### **2.5.3 - CLÁUSULA DE COMPROMISO NEGATIVO**

La inclusión de esta cláusula " pone límites a la capacidad del deudor para otorgar hipotecas o gravámenes sobre sus activos o ingresos , con el objeto de garantizar otras deudas " (23 )

Con esto se pretende evitar por parte de los banqueros que un país se sobre endeude a partir de las mismas garantías otorgadas , esto se traduce en que no se pueden garantizar varias deudas con los mismos activos u obligaciones .

Así tenemos que este apartado " incluye obligaciones del gobierno como garante y autoridad a fin de que los varios deudores del sector público no puedan gravar sus activos presentes o futuros con el objeto de asegurar pagos de deuda externa , salvo lo ya mencionado " (24) con ello necesariamente debe de aumentarse el total de los recursos a disposición de los acreedores para garantizar los montos de deuda e intereses .

## 2.5.4. - CLÁUSULA DE REPARTICION PROPORCIONAL DE PAGOS

La aparición de esta norma en los contratos exige que " ningún banco participante por razón o medio alguno pueda recibir un pago mayor a la proporción que le corresponde de acuerdo con su participación en el pago proporcional que reciban los demas bancos "( 25 ) .

Con esta cláusula los bancos aseguran la misma cantidad a pagar para todos , como se asienta en la cláusula de igual prelación de acreedores , así mismo esta va a limitar la capacidad de negociación del deudor , porque este no podrá proponer o establecer mejores condiciones de pago o plazos más largos , ya que la banca que actúa como sindicato deberá dar su aprobación y exigir mayores montos por el pago de la deuda , con lo cual se acredita al deudor las cantidades por gastos y partidas presupuestales

" Estas cláusulas han encarecido los costos para los deudores ... ya que .... muchos de los gastos de oficina de los bancos se han transferido a los deudores , so pretexto de que están relacionados con ellos . Así , por ejemplo Brasil ( y también México , Ecuador , etc . ) ha pagado facturas de gastos que ya estaban amortizados por otros países "(26 )

## 2.5.5. - CLÁUSULA DE PAGO ANTICIPADO

La inclusión de este tipo de cláusulas nos muestra que cuida ampliamente a los acreedores , ya que " el proposito es asegurar que los escasos recursos de los deudores no se utilizen más que para liberar sus obligaciones , con las instituciones participantes y que no se desvien hacia otros usos " así vemos que la definición de temporalidad de esta cláusula daña de igual forma a los deudores en caso de un pre-pago o pago adelantado , ya que " solamente permite a los deudores realizar pre-pagos contra los vencimientos más lejanos de su deuda , es decir que se contabilizan en sentido inverso del vencimiento y no cronológicamente " (27)

## 2.5.6. - CLÁUSULA DE COMPENSACION AUTOMATICA

Esta regla , permite a los acreedores incautar bienes del deudor que estén depositados en el país acreedor , esto es sin la necesidad de un aviso previo en caso de incumplimiento en los contratos

Así por ejemplo , tenemos " en los tribunales de algunos países como los Estados Unidos , desde el año de 1952 se ha adoptado la teoria restrictiva de la inmunidad soberana , esto es , que se reconoce la inmunidad cuando el Estado actua en su capacidad pública pero no

cuando actúa en su carácter privado o comercial , en virtud de esto alguno países han sido objeto de demandas ante los tribunales ingleses o norteaméricanos por su insolvencia para cubrir sus compromisos pecuniarios internacionales , así vemos el caso del Libra Bank Ltd. vs. Banco Nacional de Costa Rica S.A. , en el cual se decidió por los tribunales norteamericanos trabar un embargo sobre los activos que Costa Rica tenía en los bancos norteamericanos lo cual significo la recuperación de únicamente 2.5 md. frente a los 40 millones que fueron objeto de la demanda "(28)

. En el mismo sentido se señala la capacidad de los bancos de retirar los fondos de las cuentas de los deudores , para resarcir el pago de los incumplimientos

## **CITAS**

### **CAPITULO 2**

1. Vease Artículo 73, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho artículo sufrió una modificación en el segundo semestre de 1993, en el cual aparece la figura del Jefe del Departamento del Distrito Federal, la cual se publicó en el año de 1994.

2. Barragan, José " Algunas Consideraciones sobre los Principios Constitucionales que Regulan la Deuda Externa. " p.18.

3. IBIDEM. P.20.

4. Stein, José Luis. " Los Instrumentos Jurídicos para la Restauración de la Deuda Pública.

5. Barragán, José. Este autor expone alguno de estos propósitos a partir de la minuta que sobre dicha ley se encuentra en el Archivo de la Cámara de Senadores. Op. Cit.p.37.

6. Artículo 4 de la Ley General de Deuda Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1976.

7. Artículo 10, IBIDEM.

8. Barragan, José. Op. Cit. p.42

9. Tena Ramirez, Felipe. " Derecho Constitucional Mexicano " p. 341.

10. Garcia Moreno, Victor Carlos, " Breves Notas sobre un Enfoque Jurídico del Endeudamiento de los Paises del Tercer Mundo ".

11. IBIDEM

12. Pellicer, Jaime y Rueda, Gerardo. " Medidas Técnicas de los paises de los Bancos Acreditantes en Tono de la Deuda Externa CEMLA, p. 153.

13. Diaz Luis Miguel " La Intervención Económica como Norma Jurídica: Las Cartas de Intención " p.64

15. Op.Cit. p. 171

16. Meller, Patricio " En torno de la doble Condicionalidad del FMI y del Banco Mundial " CEPAL, p. 79

17. García Moreno, Víctor Carlos, " Aspectos Jurídicos del Endeudamiento Externo y la Renegociación Reciente de México" Ponencia U.A.M. Abril 1990, México.

18. La sección citada del convenio es reproducida por Beatriz Bugueda y Jesús Bugueda P. " Competencia Y Ley Aplicable en el Convenio de Restructuración de la Deuda Pública Externa Mexicana de fecha 29 de Agosto de 1985 " UNAM, México. p.50

19. IBIDEM p.47

20. IBIDEM p.50

21. IBIDEM p.53

22. García Moreno, Víctor Carlos, Op. Cit. p.23

23. IBIDEM.

24. Pellicer, Jaime " Clausulado de las Restructuraciones de Deuda " CEMLA, México, p.44

25. García Moreno, Víctor Carlos, Op/ Cit.

26. Pellicer, Jaime Op. Cit. p. 45

27. IBIDEM. pp. 41-42

28. IBIDEM. P. 42

## CAPITULO 3

### 3.- PERSPECTIVAS QUE OFRECE EL DERECHO INTERNACIONAL PARA LA SOLUCION DEL ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

En este capítulo, analizaremos de forma reducida algunos de los principales apartados y doctrinas que tienen que ver en materia de endeudamiento, con los cuales se pretende señalar las alternativas que ofrece el Derecho Internacional para los países deudores, y la posibilidad de que estos hagan uso de ellas en favor del saneamiento sus economías, y con esto dar soluciones viables para su propia supervivencia.

Como hemos visto, México en los últimos decenios ha tratado de implementar diferentes medios para darle solución al problema del endeudamiento, principalmente frenando la masiva transferencia de recursos. En tal contexto, se ha visto de las diferentes naciones que padecen este problema el que hayan recurrido a las prerrogativas que ofrece el Derecho Internacional.

En un contexto amplio, las soluciones teóricas que ofrece el Derecho Internacional están encaminadas en beneficio de los países deudores, para evitar que estos tomen decisiones drásticas que pudieran

**afectar la economía internacional en su conjunto; por ello, es necesario que se ofrezcan la negociación y la conciliación entre ambas para su buen desenvolvimiento, haciendo incapié en que las decisiones serán adoptadas fundamentalmente por los estados nacionales, en base al ejercicio de su soberanía y autodeterminación. Así, se plantea el principio de que este tipo de negociaciones, en lo posible, no afecten a otros miembros de la comunidad internacional. De esto es claro ejemplo la postura de los organismos financieros internacionales en el sentido de revisar caso por caso y no imponer normas generales que sí pudieran afectar la solución del endeudamiento.**

### 3.1 LAS SOLUCIONES EN BASE AL DERECHO INTERNACIONAL.

Como hemos visto, las opciones de solución que ofrece el Derecho Internacional estarán sujetas a las negociaciones que se celebran entre las partes, con el objeto de alcanzar las mejores condiciones para cada uno de ellas y, en lo posible, procurando no involucrar a terceros estados o terceras partes que por algún motivo estén ausentes en la mesa de negociaciones.

De acuerdo con el jurista Antonio Gómez Robledo, los tratados entre los estados se encuentran regidos por la llamada cláusula "rebus sic stantibus" (1). Esta se considera como el complemento necesario de la norma universal "pactada sunt servanda", instrumento por medio del cual los firmantes se obligan a cumplir los términos de dicho acuerdo.

Si, por ejemplo, se consideran las condiciones que dieron origen a un tratado o acuerdo entre las partes, y que por alguna circunstancia se da un cambio imprevisto y sustancial que pueda alterar el mutuo beneficio, la parte que resulte afectada tiene el derecho a desconocer los términos del tratado que le sean contrarios o adversos por el cambio de dichas circunstancias.

Si se da una situación de tal carácter; esto es, que las partes en el momento de celebrar el acuerdo no preveen alguna situación y por consecuencia ocurre un cambio fundamental, el Derecho Internacional justifica el incumplimiento del mismo, ya que "un estado consciente en obligarse por un tratado, lo hace en la convicción de que este no entraña ningún peligro para su existencia o desarrollo vital, y por esta razón el tratado implica la condición de que, si por un cambio imprevisto de circunstancias, la obligación estipulada en el contrato llegara a poner en peligro la existencia o desarrollo vital de una de las partes, deberá reconocersele el derecho de solicitar que sea exonerado de semejante obligación ". (2)

Es menester mencionar que los términos de la cláusula "rebus sic stantibus" únicamente se han considerado para todos aquellos acuerdos y tratados celebrados entre entidades soberanas, como son los estados, debiendo tener dicha cláusula los contratos entre estados y particulares que pertenezcan a otros estados. Así pues, varios analistas del Derecho Internacional han planteado la posibilidad de utilizar este tipo de cláusula con el objeto de revertir los efectos negativos que han ocasionado los cambios en las condiciones e instrumentación de los acuerdos de endeudamiento entre los estados, y entre estos y los particulares que pertenecen a otro estado ( v.g. Banco Internacional ). Esto se señala en virtud de lo siguiente: "Si se establece que se está en presencia de un

acuerdo concluído de manera razonable y de buena fé, bajo condiciones dadas y con referencia al propósito y al objeto del contrato, pero estas cambian luego sustancialmente, se puede alegar su incumplimiento ".

Como hemos visto, dicha cláusula debe obedecer a ciertas reglas, tales como probar que no solo las condiciones o circunstancias han cambiado, sino que estos cambios han adquirido un giro permanente, que e alteran esencialmente los términos del acuerdo.

Dentro de este argumento, tanto los créditos que se atorgan a diversos plazos, las cartas de intención y todos aquellos empréstitos ya . . . . . sean de carácter privado o público están regidos por las normas del mercado mundial de capitales en lo que a la tasa de interés fluctuante se refiere; situación de la cual están conscientes los países, pero que de alguna forma es una situación susceptible de no poder calcularse, puesto que es de sobra conocido que los países acreedores son los que manipulan las referidas tasas hacia arriba o hacia abajo, según sean sus intereses.

Ahora bien, atentos a estas consideraciones es importante mencionar lo que ya se ha señalado en apartados anteriores en el sentido de hacer notar que todo contrato de deuda es precisamente eso: un contrato, y por tal motivo los términos, condiciones y disposiciones que regulan a éste, tanto a nivel internacional como nacional son distintos a los

que rigen a los tratados. Así, vemos que existen contrataciones en las que el propio estado deudor decide participar en su calidad de particular, situación que le resta garantías y derechos al momento de decidir como un ente público y representante de toda una organización social.

Otra situación que va en contra, y que de alguna forma impide la aplicación de este tipo de cláusulas, es que esta nunca haya sido invocada efectivamente en una controversia o aplicada por un tribunal internacional; como antecedentes válidos para la aplicación de este tipo de cláusulas se han dado únicamente en diferencias o disputas entre estados y particulares que han sido casos aislados. Por tal motivo, es de pensarse el tratar de invocar este tipo de cláusulas por parte de los países deudores, ya que de antemano estos estaban en el conocimiento de que el control estaría sujeto a los frecuentes cambios de la economía y de las tasas de interés internacional, situación que sería contraproducente puesto que estos países deudores decidieron participar en su calidad de particulares despojándose de su carácter soberano.

### 3.1.1 EL DERECHO DE INSOLVENCIA

El antecedente más próximo de esta figura jurídica es de carácter interno, como lo es la insolvencia de las personas físicas y morales que forma parte del contenido de derecho de quiebra; sin embargo, algunos tratadistas han extrapolado esta figura jurídica al ámbito internacional del estado en lo que se refiere al caso específico del endeudamiento externo.

Como se conoce, un proceso de insolvencia que se da a nivel intraestatal inicia cuando la parte deudora se encuentra en la imposibilidad de pagar; esto es, que su insolvencia es inminente y que la suma de sus pasivos rebasa la suma de sus activos o patrimonio. Ahora bien, en el caso de un deudor público con respecto a sus acreedores extranjeros, la insolvencia aparece cuando el país deudor no cuenta con las suficientes divisas necesarias que le permitan pagar el servicio de la deuda y sus amortizaciones.

De tal forma, en el Derecho Nacional de insolvencia, la provisión de garantías para el pago de los créditos restantes depende en gran medida de la efectividad y calidad del plan de renegociación y supervisión que ejerzan tanto el o los acreedores; pero en el ámbito internacional esta

política que implica condiciones ha sido adoptada he implementada por el FMI a través de sus diferentes modalidades de reordenamiento de una determinada economía.

En el mismo sentido, una persona física o moral que anuncia su declaración de insolvencia debe dedicarse a reordenar y sanear su economía confiado y proveyendo a sus acreedores de garantías que estén respaldadas por instituciones bancarias o terceros involucrados. Lo mismo ocurre a nivel internacional, pues que cuando un país deudor recurre a la asistencia del FMI, con el objeto de sanear y reordenar su economía u obtener el respaldo de este organismo internacional como su aval, podría así proveer de garantías muy amplias a sus acreedores.

Si un país deudor estuviera en la necesidad de declarar su insolvencia con respecto a sus acreedores, estos necesariamente tendrían que reconocer la situación crítica por la que está pasando la nación afectada; situación que consecuentemente los obligaría a condonar una parte de la deuda. La idea principal no es destrozar y acabar con el deudor tratando de cobrarle y obtener lo que éste no tiene; hay que mantenerlo vivo y supervisar su reestructuración y reordenación con el objeto de obtener ingresos futuros de éste.

En este sentido, el tratadista Karl M. Meesen, nos señala lo siguiente: ' .....de cualquier manera no es concebible liquidar en

patrimonio del estado deudor y el derecho internacional prohíbe el uso o la amenaza de la fuerza militar. Al igual que en el derecho nacional de insolvencia se trata de reestablecer la credibilidad del deudor, o dicho de manera, más realista de mejorarla ". (4)

Siguiendo la ponencia de este autor, en el sentido de señalar que la problemática existencia del reconocimiento de insolvencia en el ámbito internacional es que se basa en una extrapolación de esta figura jurídica, contenida en las leyes nacionales, no contándose hasta la fecha con un cuerpo legal reglamentario en el ámbito externo con el cual se pueden dar garantías tanto a acreedores como a deudores para su cabal cumplimiento.

Así también, se menciona que ésta figura jurídica contiene un elemento volitivo o, dicho de otra manera, la existencia de un acto de voluntad que implica una seria dificultad de deslindar la insolvencia por parte de un país y su simple renuncia a pagar. ( 5 ). Así tenemos que el país deudor, en su negativa a pagar, provocaría una desventaja para él mismo. Con el tiempo éste perdería su credibilidad y confianza por parte de su acreedor con respecto a posteriores negociaciones de crédito. Así, tenemos que ".....mientras que los motivos de insolvencia del derecho nacional están sujetos a una comprobación judicial, no es posible verificar jurídicamente las premisas de insolvencia estatal ". ( 6 ).

De tal forma, sería muy interesante el que esta figura jurídica de la insolvencia se pudiera incluir y reglamentar en el ámbito internacional, y al mismo tiempo ver la forma de adecuar esta figura y sujetarla a las disposiciones actuales que establecen igualdad de trato o de acreedores ( cláusula de repartición proporcional de pagos y cláusula de prelación de acreedores ), a fin de evitar que si un país acreedor accediera al reconocimiento de este derecho, le reportaría mayores beneficios que a los demás prestamistas y acreedores del mismo país.... " la igualdad de trato también resulta conveniente cuando ha de condonarse parcial o totalmente el saldo de una deuda. En este caso, no se trata de conceder ventaja alguna de la cobranza de las deudas al acreedor que no participe en una condonación de la deuda ". ( 7 )

Como vemos, sería una tarea bastante compleja el reglamentar este tipo de derecho en el ámbito internacional, porque se sabe que prácticamente todos los países del mundo están inmersos en el problema del endeudamiento, en el que intervienen tanto acreedores como deudores, pero sería prudente extender este derecho al ámbito externo, viéndolo como un futuro beneficio para ambas partes y que de igual forma éste cuente con normas claras y que su carácter jurídico tuviera una aplicación a casos muy específicos, sin el ánimo de perjudicar a la economía mundial en su conjunto. Se podría encargar la implementación de éste " cuerpo legal " a un organismo de las Naciones Unidas o a la Corte Internacional de justicia,

**o también al arbitraje de terceros que no tengan nada que ver directamente en las negociaciones.**

### 3.1.2 DOCTRINA DE LA CORTESIA INTERNACIONAL

Este tipo de principio se define como: " el reconocimiento que una nación permite dentro de su territorio a los actos..... de otra nación ".

( 8 ) Dicho de otra manera ésta doctrina se aplica si los actos jurídicos de otras naciones coinciden con la ley y política del país en donde se requiere implementar y que, obviamente, el país acepte que estas decisiones sean aplicadas en su territorio.

Este acto de extraterritorialidad de las ejecuciones judiciales que cuentan con el reconocimiento de un país en cuyo territorio se van a ejecutar dichas resoluciones o laudos, ha sido utilizado por Estados Unidos de Norteamérica en algunos casos concretos, tales como el caso de Allied Bank en donde..... " el tribunal de los E.U, reconoció los derechos Costarricenses, prohibiendo el pago de la deuda por ajuste a la política exterior norteamericana ( situación que beneficiaba la renegociación de la deuda Costarricense ) y por ajustarse a la ley Norteamericana ". ( 9 )

Si por parte de los países deudores se aplicara esta doctrina, tendría resultados graves para su soberanía; el estado acreedor actuando en reciprocidad podría respaldar a sus particulares en querellas contra

actos del país deudor ante sus propios tribunales, situación que llevaría a los deudores a padecer presiones externas por vías de reciprocidad.

Claramente, esto estaría determinado también por factores muy diversos y cabe la posibilidad de no dársele curso a estos actos puesto que el país deudor podría ampararse en su propio derecho soberano para la aplicación de sus leyes ya que, finalmente, el acto de cortesía internacional no está sujeto a ninguna disposición jurídica, únicamente es un acto de cortesía. Sin embargo, creemos que la adopción de esta doctrina podría ser utilizada por parte de los países deudores cuando las decisiones de sus tribunales tengan concordancia con la jurisprudencia adoptada por los tribunales de los países acreedores, y que además la utilización de ésta reporte beneficios y sea aceptada en base al equilibrio de sus resultados. Al respecto, el jurista Victor Carlos García Moreno subraya lo siguiente: " la única doctrina que presenta posibilidades para salvar a los deudores de un fallo adverso que los condene a la ejecución judicial en los países de los acreedores es la de la cortesía internacional, siempre y cuando el deudor cuente con el apoyo expreso del gobierno de los Estados Unidos y siempre que sus actores muestren que la deuda no se repudia sino que se trata de una renegociación ". (10)

### **3.1.3 DOCTRINA DEL ACTO DE ESTADO Y PRINCIPIO DE LA INMUNIDAD SOBERANA DEL ESTADO.**

Esta teoría dentro del Derecho Internacional la podemos definir como la posición en que los tribunales de un país no están facultados para discutir, enjuiciar y valorar los actos de autoridad de otro estado, ya que esto implicaría que se le dé validez a la calificación de dichos actos, lo que estaría en contra de la propia soberanía y capacidad de autodeterminación.

Dentro de la práctica, esta doctrina ha implicado usualmente que las decisiones hechas por el poder público dentro de la esfera de su competencia se consideren exclusivamente actos soberanos, los cuales no pueden ser sancionados por entidades distintas a su propio ámbito de competencia, como por ejemplo tribunales ordinarios extranjeros, sino que únicamente podrán intervenir en esto los tribunales internacionales y estos en ningún modo tendrán la capacidad de revocar cualquier resolución que se haya tomado en forma autónoma y soberana.

La aplicación de esta doctrina ha sido señalada por los tratadistas del Derecho Internacional; así mismo, han hecho propuestas en función de ésta como una alternativa para la solución del endeudamiento externo, puesto que si existiera la necesidad de cancelar una parte

honorosa de la deuda por parte de un país deudor, esta cancelación estaría fundada en una decisión implícitamente soberana, no pudiendo ser juzgada por un tribunal extranjero.

En éste contexto, la figura de la doctrina del acto de estado y los principios de inmunidad soberana del estado se puede observar desde dos puntos: " 1) los tribunales extranjeros no pueden pronunciarse sobre las decisiones internas de un estado soberano; y, 2) por el principio de separación de poderes, el poder judicial no puede intervenir en asuntos propios del poder ejecutivo. " ( 11 )

Atentos a lo anterior, es importante mencionar que en 1976 la corte de los E.U. decidió no aplicar el acto de estado en las actividades puramente comerciales de los estados soberanos. De acuerdo a esto, señalamos lo que al respecto Beatriz Bugada menciona en el convenio ya citado en el cual se reproduce el criterio actual de la suprema corte de E.U.. Con respecto a esto " el repudio de una deuda de carácter comercial no puede, de acuerdo con el enfoque restrictivo de la inmunidad soberana, ser tratado como un acto de estado, ya que si así lo fuera los gobiernos extranjeros por el hecho de repudiar una deuda antes o después de su adjudicación gozarán de una inmunidad que nuestros gobiernos no les extiende de acuerdo a los principios previstos en materia de inmunidad soberana en este país. " ( 12 )

Así, tenemos lo que señala la ley de inmunidades soberanas extranjeras de los E.U.A. de 1976 en la cual no se reconoce al repudio de la deuda como un acto de estado. Es aquí donde volvemos a utilizar el caso específico del convenio de reestructuración de deuda que hiciera México en 1985, convenios que nuestro gobierno firma con la Banca Privada Internacional, en los cuales se reconoce ampliamente que México renunció a catalogar como incompetentes a los tribunales extranjeros en el caso de cualquier incumplimiento que se pudiera dar en materia del endeudamiento externo, situación que destaca en toda su expresión en contravenir la doctrina o principio de inmunidad soberana del estado.

Como vemos, el gobierno mexicano implícitamente se revoca a sí mismo la facultad que otorga el derecho internacional en lo referente a la doctrina del acto de estado; esto es, el gobierno por un lado viola sus propias normas nacionales al otorgarles la competencia a tribunales extranjeros para que estos en lo sucesivo puedan proceder judicialmente en el caso de incumplimiento con el pago de la deuda externa.

Esta situación se puede adecuar al artículo treinta de la declaración universal de derechos humanos, puesto que se estarían violando las disposiciones del mismo, al señalar lo siguiente: " Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado a un grupo u a una persona para emprender y desarrollar actividades, o realizar actos pendientes a la supresión de

cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta declaración. "  
( 13 )

Por otro lado, encontramos lo que nos señala la Declaración de Viena sobre los Derechos de los Tratados, en el cual claramente se estipula que será nulo todo aquel acuerdo o tratado que se tome en contra de un principio fundamental de las normas que den vigencia a la carta suprema, o constitución de un país.

" Art. 46. Nulidad de los tratados..... 1. El hecho del consentimiento de un estado en obligarse por un tratado haya sido manifestado en violación de una disposición de su derecho interno concerniente a la competencia para celebrar tratados no podrá ser alegado por dicho estado como vicio de su consentimiento, a menos que esta violación sea manifiesta y afecte a una norma de importancia fundamental de su derecho interno..... " ( 14 )

De esta forma, y de una manera general hemos querido mostrar en el caso concreto de nuestra nación, la forma de interpretar la doctrina y principio del acto de estado y la inmunidad soberana de los estados. El derecho internacional ha tenido serias dificultades para aplicar y hacer cumplir cabalmente las normas por parte de los acreedores; estos han abusado al tender trampas a los países deudores, que de alguna forma se encuentran en un estado de apremio económico que prácticamente los

**sitúa en una posición desprotegida y haciéndolos susceptibles en todo caso de un litigio por incumplimiento con el pago de la deuda externa.**

### 3.1.4 LA MORATORIA Y SUSPENSION DE PAGOS

Como hemos mencionado en los párrafos anteriores, tanto a nivel interno como externo, se ha señalado la posibilidad por parte de los países deudores a recurrir a una inminente moratoria en el pago de su deuda, con el objeto de que estos solucionen sus dificultades económicas más apremiantes, y por el otro lado un descanso en lo que se refiere a sus finanzas públicas.

En principio, en derecho civil el término moratoria implica el retardo en el cumplimiento de una obligación, pero por otro lado podemos decir que esto no se adecúa exactamente a la aceptación que se utiliza en el derecho internacional público; en el derecho civil la concesión de la moratoria se entiende como un acto gracioso hecho por el acreedor para con el deudor; mientras que en el derecho internacional su connotación implica una actividad meramente unilateral de voluntad del deudor en función a sus propios intereses y necesidades, en el cual este, "actúa en su calidad de soberano, para adoptar las medidas pertinentes de derecho interno que condicionan el pago de su deuda pública; una vez declarada la moratoria, simplemente notifica a los acreedores su determinación." ( 15 )

Como antecedente más próximo bajo este rubro, nuestra nación ha hecho uso de la moratoria al pago de los empréstitos externos en el año de 1982, y así hemos visto que esto ha sido sumamente negativo para el desarrollo posterior de nuestro país, puesto que esto conlleva un alto costo social y una carga que a veces resulta interminable por los intereses acumulados y los ya pagados.

En nuestro particular punto de vista, pensamos que el declarar una moratoria no tiene ningún sentido, porque si en realidad se tuviera la firme convicción de acabar con éste problema sería diferente; los pagos de intereses y capital de cualquier forma serán heredados por generaciones venideras. En la actualidad, la moratoria tiene muchas similitudes con la reestructuración que nuestro actual gobierno lleva con la Banca Privada Internacional, ya que independientemente de los logros alcanzados en materia de reducción de débitos, la reestructuración de nuestra deuda solo presupone el que se alargue en periodos ulteriores, y así heredar una carga sumamente pesada.

Ocurre lo mismo con la suspensión de pagos, ya que esta opera de acuerdo a un carácter temporal, esto se traduce al tiempo en el cual el deudor pone en orden sus finanzas internas y de nueva cuenta poder estar en posibilidades de pagar sus débitos en próximas fechas, no obstante esto que los intereses se hayan suspendido. Esto nos ha mostrado que las suspensiones de pago llevadas a cabo por diversos países ha traído como

consecuencia que al final estos han tenido que bajar la cabeza antes las determinaciones y condicionamientos de los grandes bancos comerciales y sus principales protectores, siendo estos los organismos financieros internacionales, a fin de no desequilibrar las finanzas mundiales.

### 3.1.5 LA OPCION BILATERAL

En diversas ocasiones se ha aplicado la negociación bilateral en materia de endeudamiento, externo el cual se puede traducir como un simple juego entre el deudor débil y el acreedor fuerte en el cual el primero nunca ha podido hacer uso de la fuerza que se le debe adjudicar al tener que pagar estratosféricas cantidades de dinero, situación de la cual debería hacer uso.

Por un lado, concretamente en la posición que ha adoptado México con respecto a la negociación y reestructuración de su deuda externa es importante mencionar, como ya hemos señalado anteriormente, que nuestro país de forma individual ha hecho frente a las grandes potencias financieras con el solo escudo de su "prestigio internacional" y con la imagen proyectada también a nivel externo de buen pagador y de buen deudor.

Con respecto a las soluciones en base a la opción bilateral es importante decir que esta implica limitaciones y decisiones extraordinariamente drásticas y globalizadoras por parte de la banca trasnacional, situación que propicia un mayor endeudamiento a futuro, el cual no reporta perspectivas benéficas a largo plazo. De esta forma,

**pensamos que estamos hipotecando el futuro de nuestra nación al lesionar gravemente el bienestar de la población y su tolerancia a cambio de mantener el "prestigio internacional y la buena cara acatándonos a programas de carácter económico que en su totalidad no han sido efectivos y dejando desprotegidos nuestros planes locales que de alguna forma muestran las condiciones específicas de nuestra nación en particular."**

### 3.1.6 LA SOLUCION MULTILATERAL

Bajo este apartado, necesariamente tenemos que hacer referencia a la unión tanto de individuos como de países con el objeto de unir intereses comunes y así lograr alcanzar más y mejores metas, y no el tomar una posición de actuar solo bajo condiciones que le son adversas.

También, como hemos mencionado, nuestra nación al igual que diversos países ha estado renuente a la posibilidad de unir esfuerzos y voluntades políticas para con esto lograr un fin común que le permita, en términos de contratación y pago de la deuda, obtener beneficios y no tomar la premisa de crecer para seguir pagando sino adoptar una posición más positiva que sería crecer es desarrollarse.

Como ya hemos mencionado, la postura de crecer solo significa incrementar los gastos por concepto de bienes y servicios de un determinado país. Podemos ver que éste incremento únicamente va a concentrar fortuna en unos cuantos grupos o individuos, situación que hace más pobre el resto de una sociedad. Existe una inequitativa distribución de la riqueza a nivel interno que de ninguna forma ayuda a elevar el bienestar de los sectores más pobres y los menos favorecidos.

En el mismo sentido, el proponer la solución multilateral implicaría en la práctica que los países deudores trataran de coincidir en intereses comunes que los beneficien a todos por igual sean cualesquiera las dimensiones o la capacidad económica de éstos. En esencia, lo primordial de esto es actuar con el fin de disminuir las concesiones altamente favorables a los países y bancos acreedores. La formación de un grupo de países deudores podría ser la figura de contraparte de los sindicatos bancarios " Club de París ", institución que está formada por los mayores acreedores con un solo fin: lograr concesiones de los países deudores, puesto que éstos han caído simultáneamente en las trampas tendidas por aquellos, con lo cual se le ha cohercionado tanto a la fuerza política y autodeterminación económica.

Por tal motivo, sería muy alentador el que existiera una unificación de criterios por parte de los países deudores, para así evitar una cada vez mayor violación de derechos, al no poderse lograr mejores condiciones de vida, que obviamente conllevan un buen desarrollo.

**CITAS CAPITULO 3**

1.- " Cambio Radical de las Circunstancias"

2.- Gomez Robledo , Antonio . " Estudios Internacionales " SRE . México .  
p.90

3.- Diaz Müller Luis , " Es Ilegal la Deuda ante el Derecho Internacional "

4.- Meesen , Karl M. " El Derecho de Insolvencia como Opción en la  
Crisis Internacional del Endeudamiento " U.A.M. Azcapotzalco , abril  
1990.

5.- Meesen , Karl. M. Op. Cit.

6.- IBIDEM.

7.- IBIDEM .

8.- Garcia Moreno Victor Carlos , " En Aspectos Jurídicos ..."

9.- Garcia Moreno Victor Carlos , Op. Cit. p.22

10.- IBIDEM . p.23

11.- Diaz Müller Luis , " Deuda Externa y Derecho Internacional:Las Deudas Odiosas, La Carta Tate y Otros Misterios" UNAM, México, 1990,p.73.

12.- Bugueda Beatriz. en Op. Cit.

13.- Vease " Declaración Universal de Derechos Humanos " Artículo 30

14.- Vease " Convención de Viena Sobre Derecho de los Tratados " Artículo 46.

15.- Siqueiros , Jose Luis , " Deuda Pública Externa : Aspectos Jurídicos de la Posible Moratoria " UNAM . p. 128.

## CONCLUSIONES

Hemos tratado de demostrar a lo largo de este estudio , particularmente el caso de nuestra nación , puesto que esta ha sido muy golpeada por la crisis del endeudamiento , a pesar de ser la que mayores aportes ha realizado al estudio del fenómeno de la deuda y a su solución , sin que hasta la fecha los países y bancos acreedores hayan tomado en cuenta sus puntos de vista , sino que al contrario han aplicado una política devastadora de carácter financiero , provocando el estancamiento económico y haciendo más difícil las posibles soluciones al problema .

Bajo este marco el caso de nuestro país se ha destacado por haber aprovechado la abundancia de capitales en los mercados internacionales , pero que a partir del desplome de su bonanza económica ha tenido que aprender a administrar la crisis .

Se ha visto que la afectación de la finanzas públicas del Estado mexicano han reducido en este su capacidad para salvaguardar el bienestar común de su población , y han violentado los derechos colectivos de los mexicanos , todo esto dentro del proceso del endeudamiento , así también que el propio Estado , como ente supremo ha venido a reducir ampliamente su capacidad de ejercer plenamente su

soberanía , así como su facultad de autodeterminarse a consecuencia del fenómeno de la deuda .

El gobierno mexicano ha caído en una seria contradicción , ha violentado las propias normas nacionales sobre contratación de deuda externa incluso ha pasado por la soberanía del poder legislativo situación que ha reducido por mucho su capacidad de concertación en los problemas que enfrenta .

Consideramos que el Estado mexicano deberá reforzar su capacidad de negociación como nación deudora , es vital que las Naciones Unidas respalden de forma amplia el esfuerzo que los países deudores como México instrumentan para darle solución al problema del endeudamiento , de tal forma que no se afecte ni la soberanía ni la autodeterminación , con lo cual se pudieran conseguir un mejor desarrollo y un reparto de la riqueza generada al interior de los países afectados .

También , tenemos que la negociación que ha enfrentado México para darle una solución al problema de su deuda , sólo se ha traducido en una imposición de políticas de carácter financiero y cláusulas que en todo han restringido la capacidad de los deudores , situación en la cual no se observa una política de apertura .

Lo anterior ha contribuido a que se de una mayor imposición de políticas que provienen del exterior y que no toman en cuenta las

necesidades nacionales y que traen como resultado que los países como el nuestro traten de ampliar su capacidad para pagar , todo esto en detrimento y repercusión de la población que se traduce en reducir el nivel de vida .

Por tal motivo creemos necesario que se fortalezca y se enriquezca el instrumento jurídico de que actualmente se dispone a nivel nacional para poder enfrentar efectivamente los atentados que se ejerzan contra la soberanía nacional , otorgándose mayores facultades mucho más amplias y concretas al poder legislativo para que este a su vez pueda controlar , supervisar y vigilar las negociaciones de todo tipo que sobre deuda externa lleve a cabo el gobierno mexicano .

Es prudente mencionar que las negociaciones que se efectúen con la banca privada internacional deban ser sancionadas por autoridades y tribunales establecidos en México , así también sería importante que los países deudores en su conjunto diseñaran estrategias comunes adaptadas a cada país en particular para darle solución al problema de su deuda , con lo cual se podrían unificar criterios y así negociar en bloque , recurriendo a una misma estrategia .

Así también , es importante destacar que la tarea de negociación se deba llevar por personal calificado y experimentado , es fundamental que un representante negociador del Poder Legislativo que tenga la responsabilidad de coadyuvar toda negociación en tal sentido ,

ya que la experiencia de hechos anteriores ha demostrado que al negociar números y plazos se han soslayado principios y normas fundamentales del Estado mexicano .

Así pues , que nuestra nación con la buena reputación que se ha ganado en el ámbito internacional en su calidad de buen pagador , pueda ejercer presión sobre la parte acreedora teniendo como respaldo su capacidad negociadora al pagar oportunamente sus saldos , situación que debería reconocérsele .

... . . . . Realmente difícil es, el intentar resupir tal problema , dada la . . . . . complejidad del tema que nos atañe , esperamos sirvan estas páginas , para un mejor análisis teórico y práctico , que brinde una solución , viable , al endeudamiento de nuestra nación .

## BIBLIOGRAFIA

ASPE ARMELLA, PEDRO.- "Ponencia sobre el Marco Constitucional de la Deuda Pública Externa Mexicana". (MIMEO), Cámara de Diputados, 1989.

BARRAGAN B., JOSE .- "Algunas Consideraciones sobre los principios constitucionales que regulan la Deuda Externa," en cuadernos del Instituto de Investigación Jurídicas I.I.J, U,N,A,M, No. 13, año V, México, Ene/Abr. 1990.

BUGUEDA, BEATRIZ Y BUGUEDA P. JESUS. -" Competencia y Ley Aplicada en el Convertio de Restrucción de la Deuda Pública Externa Mexicana de Fecha 29 de Agosto de 1985," en cuadernos del Instituto de Investigación Jurídica I.I.J. (U.N.A.M.) , No. 13, año V, México, Ene/Abr. 1990.

**CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**

Editorial Porrúa , S.A. , 1993

**CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Editorial Porrúa , S.A. , 1993

**CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

Editorial Porrúa , S.A. , 1993

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,**

Editorial Porrúa, S:A, México 1993.

**CONVENCION DE VIENA SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS,** Edición de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1986.

Deuda Externa y soberanía Nacional. - "Materiales de Investigación Económica No. 1". Facultad de Economía (U.N.A.M.=, 1a. Ed. México, 1986.

DIAZ, LUIS MIGUEL.- "La Intervención Económica como Norma Jurídica: Las Cartas de Intención" en cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas I.I.J.. (U.N.A.M.), No. 13, año V, México 1990.

DIAZ -MULLER , LUIS " America Latina , Relaciones Internacionales y Derechos Humanos ", Fondo de cultura económica 1a.Ed. México 1986.

GARCIA MORENO, VICTOR CARLOS.- "Aspectos Jurídicos del Endeudamiento Externo y la Renegociación Reciente de México". Ponencia presentada ante el Coloquio Internacional sobre Deuda Externa y desarrollo, U.A.M. (Azcapotzalco), 17/20 Abr. (Mimeo), 1990.

GARCIA MORENO, VICTOR CARLOS.- " Breves Notas Sobre un Enfoque Jurídico del Endeudamiento de los Países del Tercer Mundo " Notas , 1989 .

GIRON C. ALICIA. - "Deuda Externa y Soberanía Nacional, materiales de Investigación Económicas" I.I.E. (U.N.A.M.), Abr./ Jun. de 1990.

GREEN, ROSARIO.- "La Deuda Externa en México: 1973-1987, de la abundancia a la escasez de Créditos." Editorial Nueva Imagen/ S.R.E. 1a. Ed., México. 1988.

LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA, Editorial Porrúa, S.A. , 1990.

MEESEN, KARL M.- "El Derecho de Insolvencia como Opción en la Crisis Internacional del Endeudamiento". Ponencia del Autor en el Coloquio Internacional Deuda Externa y Desarrollo, U.A.M. (Azcapotzalco), Mimeo proporcionado por el autor, 1990.

PELLICER, JAIME , "Clausulado de las Restructuraciones de Deudas"  
Boletín del CEMLA , Volúmen XXXVI , Nº1 , enero - febrero 1990

RENDON, TERESA Y SALAS, CARLOS.- "El empleo y los Salarios Durante la Crisis. en < Estancamiento Económico y Crisis Social en México.>" 1983 - 1988, Tomo I U.N.A.M. (Azcapotzalco), 1a. Ed. México 1989.

SERRA PUCHE, JAIME Y ZEDILLO, ERNESTO.- "Deuda externa Evolución y Perspectivas. en Estudios Economicos No. 34." El Colegio de México, México 1987.

SIQUEIROS, JOSE LUIS .- "Los Instrumentos Jurídicos para la Restructuración de la Deuda Pública." En cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas I.I.J. (U.N.A.M.), No. 13, año V México Ene/Abr. 1990.

TENA RAMIREZ, FELIPE.- "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, S:A, 21a. Ed., México, 1988.

VAZQUEZ PANDO, FERNANDO.- "Panorama de la Diversidad de Relaciones Jurídicas en el Problema de la Deuda Externa" , en cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, I.I.J. (U.N.A.M.), Nº. 13, año V, México, Ene/Abr. 1990.

VERDROSS, ALFRED .- "Derecho Internacional Público." Editorial Aguilar, 6a. Ed., Madrid, 1976.

MELLER, PATRICIO.- "En torno a la Doble Condicionalidad del FMI y del Banco Mundial." Revista de la CEPAL No. 37, Abril de 1989.

ORTIZ AHLF, LORETA.- "La Moratoria de la Deuda ante el Derecho Internacional Público", en cuadernos del Instituto de Investigación Jurídicas I.I.J. (U.N.A.M.), No. 13 año V, México, Ene./Abr. 1990.

PELLICER, JAIME Y RUEDA, GERARDO.- "Medidas Técnicas de los Países de los Bancos Acreditantes en torno de la Deuda Externa". Boletín del CEMLA, Vol. XXXVI, No. 3, Mayo/Junio de 1988.

**ANEXO I****CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS****SECCION III  
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO.,**

**ARTICULO 73. El congreso tiene facultad:**

I.....

.....

**VIII - Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.**

**ANEXO II****CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS****SECCION III****DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO.,**

**ARTICULO 73. El congreso tiene facultad:**

I.....

.....

VIII, - Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo,

aprobar anualmente los montos del endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda, a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.